



**COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

INFORME VISITADURIA GENERAL



ÍNDICE VISITADURIA GENERAL

1. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS.....	23
1.1. QUEJAS RECIBIDAS, TRAMITADAS Y CONCLUIDAS DURANTE EL AÑO 2010.....	23
2. CALIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DE QUEJAS.....	25
2.1. CALIFICACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN EL AÑO 2010.....	25
2.2. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	28
2.3. QUEJAS DOCUMENTADAS EN LAS DIVERSAS OFICINAS REGIONALES DE ESTA COMISIÓN	30
2.4. CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES.....	31
3. PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN	33
3.1. PROPUESTAS GENERALES EMITIDAS DURANTE EL 2010	34
4. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2010-	36
4.1. CALIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL 2010	38
4.2. ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS Y ACEPTADAS	40
4.3. RECOMENDACIONES RELEVANTES	41
5. PROGRAMACIÓN DE VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DE DETENCIÓN	59
5.1. DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA Y VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DETENCIÓN	60
6. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN	63
7. SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS CON MOTIVO DEL TRÁMITE DE EXPEDIENTES ANTE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	65
8. PROBLEMÁTICA RELEVANTE	70
8.1 SAN JUAN COPALA.....	71
8.2 TRANSPORTE URBANO	72
8.3 AUTORIDADES MUNICIPALES.....	72
8.4 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	73
8.5 EDUCACIÓN PÚBLICA	74
8.6 MIGRANTES	74
9. COORDINACIÓN GENERAL DE VISITADURÍAS REGIONALES	75
9.1. FUCIONAMIENTO	75
9.2. OFICINAS REGIONALES.....	76
9.3. ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	77
9.4. ACOMPAÑAMIENTO.....	77
9.5 OTRAS ACTIVIDADES.....	78
ANEXO FOTOGRÁFICO DE VISITADURÍA.....	79

1.- RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS.

1.1. QUEJAS RECIBIDAS, TRAMITADAS Y CONCLUIDAS DURANTE EL AÑO 2010.



Para la función de protección, defensa y observancia de los derechos humanos, la Visitaduría General se apoya en siete Visitadurías Adjuntas Especializadas en: Cultura y Derecho Indígena; Atención a Agravios de la mujer y otros grupos vulnerables, Atención a víctimas del delito, Atención a agravios a periodistas, en Sistema penitenciario, en Atención a

migrantes y en Seguimiento de recomendaciones y propuestas de conciliación, y de diez oficinas regionales, establecidas en todo el territorio estatal.

En el año 2010, en la oficina central y oficinas regionales se iniciaron 2,296 expedientes de queja, que agregados a los 1,171 en trámite al 31 de diciembre de 2009, totalizaron un trámite de 3,467 expedientes; como se observa en la siguiente gráfica.

CONCEPTO	TOTAL	OFICINA											
		CENTRAL	TOTAL REGIONALES	REGIONAL CAÑADA	REGIONAL COSTA	REGIONAL HUAUTLA	REGIONAL JUCHITAN	REGIONAL LOXICHA	REGIONAL MIAHUATLÁN	REGIONAL MIXTECA	REGIONAL TEHUANTEPEC	REGIONAL CUENCA	REGIONAL HUATULCO
QUEJAS EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	1171	741	430	12	43	30	67	4	35	143	31	46	19
QUEJAS RECIBIDAS DURANTE 2010	2296	1512	784	46	126	56	86	6	91	143	96	90	44
TOTAL DE QUEJAS TRAMITADAS	3467	2253	1214	58	169	86	153	10	126	286	127	136	63
QUEJAS CONCLUIDAS DURANTE 2010	2694	1860	834	36	142	54	67	10	80	181	107	116	41
QUEJAS REMITIDAS DURANTE 2010 A LAS VISITADURÍAS REGIONALES	0	-17	17	0	1	0	3	0	1	10	0	0	2
QUEJAS EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	773	376	397	22	28	32	89	0	47	115	20	20	24

Sabías que este año 2010
se resolvieron el
26% más de quejas
que en el 2009...



Del total de quejas recibidas y de información estadística disponible, se obtuvo una cifra de 2,605 quejosos: 40.76% mujeres, 53.25% hombres, 5.14% considerados como grupos vulnerables y 0.85% correspondieron a menores de edad.

QUEJOSO	OFICINA CENTRAL	OFNAS REGIONALES	TOTAL
MUJER	714	348	1062
HOMBRE	807	580	1387
MENOR (mujer)	3	10	13
MENOR (hombre)	1	8	9
GRUPAL	125	9	134
TOTAL	1650	955	2605

Nota. Este dato corresponde únicamente a quejosos de expedientes iniciados en 2010, y no contiene el dato de agraviados

Para la investigación e integración de expedientes, el personal actuante de oficina central y oficinas regionales practicó diligencias en comunidades de todas las regiones del Estado, documentándose 1,090 visitas.

2. CALIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DE QUEJAS.



2.1 CALIFICACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN EL AÑO 2010.

Al recibirse las quejas son clasificadas conforme al Manual para la Calificación de Hechos Violatorios expedido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tanto para ser turnadas a las visitadurías especializadas que correspondan para su investigación y trámite, como para fines estadísticos. Las 3 principales causas de presentación de quejas son: violaciones al

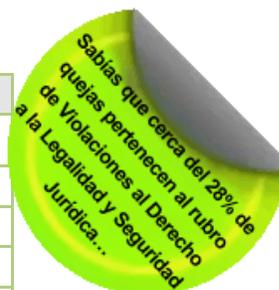
derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica con un 61%; abuso de autoridad, con un 39%; y por violaciones al derecho a la libertad con el 13.6%. La calificación de las quejas recibidas en 2010, se presenta a continuación:



Los 10 hechos violatorios más recurrentes



NATURALEZA DE LA QUEJA	TOTAL	CENTRAL	REGIONAL
VIOLACIONES AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA	1410	888	522
ABUSO DE AUTORIDAD	887	592	225
VIOLACIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD:	312	197	115
INCOMPETENCIA	250	170	80
VIOLACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL	245	120	125
DETENCIÓN ARBITRARIA	178	92	86
VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	177	157	20
EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	159	88	71
LESIONES	153	75	78
VIOLACIONES DEL DERECHO A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN	147	56	91
VIOLACIONES AL DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO	142	73	69
PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	105	89	16
PEDIENTE DE CALIFICAR.	102	78	24
NEGATIVA AL DERECHO DE PETICIÓN	85	59	26
AMENAZAS	74	32	42
DAÑOS	49	14	35
DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	49	21	28
DISCRIMINACIÓN	42	33	9
ROBO	39	10	29
VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DEL NIÑO:	34	11	23
INTIMIDACIÓN	34	16	18
VIOLACIONES DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD:	30	8	22
ALLANAMIENTO DE MORADA	27	6	21
IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA	27	22	5
NO CONSIGNACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA	25	10	15
RETENCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES	25	13	12
ATAQUE A LA PROPIEDAD PRIVADA	25	10	15
VIOLACIÓN DEL DERECHO DE LOS MENORES A QUE SE PROTEJA SU INTEGRIDAD	24	14	10
EJERCICIO ILEGAL DEL CARGO	23	8	15
ASEGURAMIENTO INDEBIDO DE BIENES	21	14	7
DILACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20	12	8
VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS RECLUSOS:	18	9	9
•EXIGENCIA SIN FUNDAMENTACIÓN	16	14	2
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL	15	12	3
DESPOJO	16	9	7
DELITOS Y FALTAS CONTRA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	16	0	16
VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD:	14	5	9
COBRO INDEBIDO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	13	1	12
FALTA DE FUNDAMENTACIÓN O MOTIVACIÓN LEGAL:	12	5	7



NATURALEZA DE LA QUEJA	TOTAL	CENTRAL	REGIONAL
PRESTACIÓN INDEBIDA DE SERVICIO PÚBLICO:	12	10	2
NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE AGUA	11	6	5
INEJECUCIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN	10	6	4
TORTURA	10	6	4
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	10	1	9
NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA:	9	4	5
DILACIÓN O NEGLIGENCIA ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO JURISDICCIONAL	8	4	4
EXTORSIÓN:	8	4	4
DENEGACIÓN DE JUSTICIA:	8	7	1
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE CREENCIA O CULTO	8	4	4
OMISIÓN DE INFORMACIÓN AL INculpADO	6	5	
IMPOSICIÓN DE SANCIONES ILEGALES	6	6	0
IMPOSICIÓN DE CASTIGO INDEBIDO A RECLUSOS O INTERNOS	6	2	4
VIOLACIONES AL DERECHO A DISFRUTAR UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO:	6	2	4
INSUFICIENTE PROTECCIÓN DE PERSONAS	6	4	2
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO Y RESIDENCIA	6	5	1
RETENCIÓN ILEGAL	5	3	2
CATEOS Y VISITAS DOMICILIARIAS ILEGALES	5	2	3
COHECHO	4	1	3
NEGATIVA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS	4	3	1
IRREGULARIDADES EN EL TRASLADO PENITENCIARIO	4	2	2
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL	4	0	4
NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO OFRECIDO POR DEPENDENCIA DEL SECTOR SALUD	4	1	3
VIOLACIONES DEL DERECHO A LA VIDA:	3	1	2
HOMICIDIO	3	1	2
ABUSO SEXUAL	3	2	1
VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE PERSONAS BAJO LA CONDICIÓN JURÍDICA DE MIGRANTES	3	0	3
TRÁFICO DE INFLUENCIAS	3	3	0
VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS INDÍGENAS:	3	1	2
DEFICIENCIA EN LOS TRÁMITES MÉDICOS	3	1	2
NEGATIVA INJUSTIFICADA DE BENEFICIOS DE LEY	3	0	3
NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO A RECLUSOS O INTERNOS	3	1	2
FALSA ACUSACIÓN	3	1	2
NEGATIVA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO	3	2	1
DILACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:	2	2	0
COBRO INDEBIDO A RECLUSOS O INTERNOS	2	0	2
INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	2	0	2

Sabías que en 2010 aumento en 300% el número de denuncias por Violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad con relación al 2009

NATURALEZA DE LA QUEJA	TOTAL	CENTRAL	REGIONAL
INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2	0	2
INVASIÓN DE TIERRAS	2	0	2
NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	2	2	0
DILACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:	2	2	0
VIOLACIÓN DEL DERECHO AL DESCANSO Y AL DISFRUTE DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	1	0	1
OMISIÓN DE NOTIFICACIÓN O IRREGULARIDADES EN LA NOTIFICACIÓN	1	1	0
INCOMUNICACIÓN	1	1	0
INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO:	1	0	1
DILACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DEFINICIÓN DE LINDEROS	1	0	1
VIOLACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA	1	1	0
CLAUSURA ADMINISTRATIVA NO FUNDADA O MOTIVADA	1	1	0
OMISIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN LEGAL	1	1	0
HOSTIGAMIENTO SEXUAL	1	1	0
NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA	1	0	1
ABANDONO DE PACIENTE	1	0	1
NEGLIGENCIA MÉDICA	1	0	1
REVELACIÓN INDEBIDA DE LA CONDICIÓN DE ENFERMOS DE SIDA	1	0	1

Nota: El total es mayor que las quejas iniciadas, porque cada queja puede contener más de un hecho violatorio.

2.2 AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.



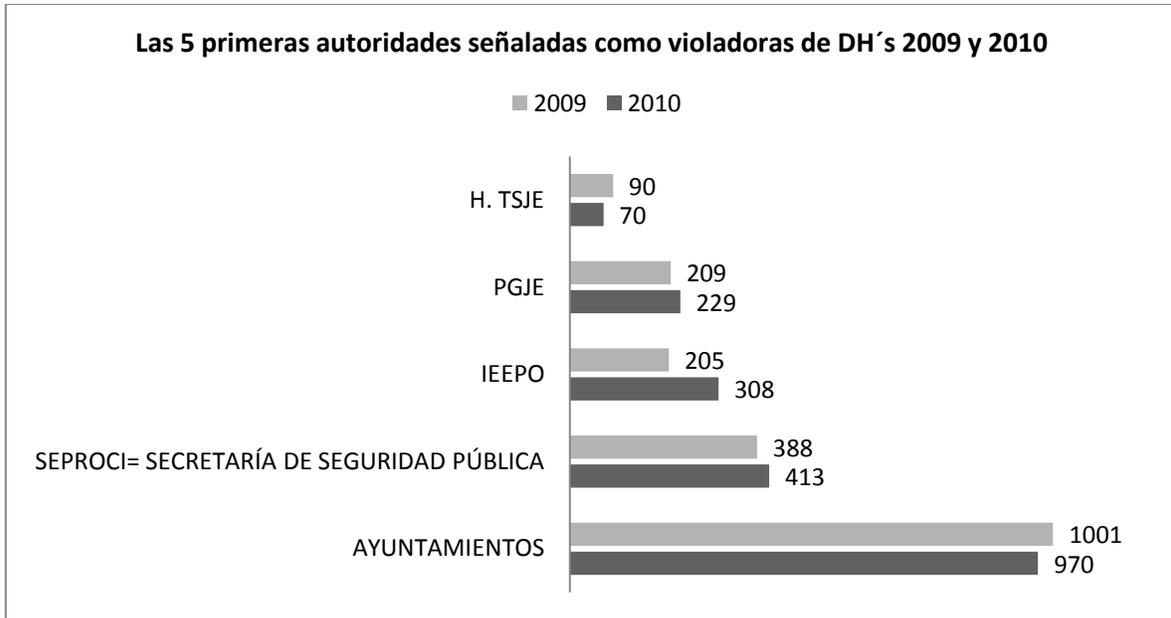
En el cuadro siguiente aparecen las autoridades y dependencias locales que fueron señaladas con mayor frecuencia como responsables de violaciones de derechos fundamentales; sobresalen con 970, los Ayuntamientos; con 413, la Secretaría de Seguridad Pública; el Instituto Estatal de Educación Pública de



Oaxaca con 308 y la Procuraduría General de Justicia del Estado con 229. La cifra anotada en las columnas desglosa a las quejas recibidas por autoridad.

AUTORIDADES LOCALES	TOTAL	CENTRALES	REGIONALES
AYUNTAMIENTOS	970	619	351
SEPROCI= SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	413	233	180
IEEPO	308	251	57
PGJE	229	138	91
H. TSJE	70	46	24
COTRAN	44	43	1
NO EXISTE POR INCOMPETENCIA O PENDIENTE DE CALIFICAR	42	34	8
SECRETARÍA DE SALUD	31	23	8
PRODI	23	15	8
UABJO	11	10	1
COBAO / IEBO	9	8	1
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	8	7	1
ADOSAPACO	5	3	2
DIPRESO / DIRECCIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS SANCIONADORAS	5	0	5
DIF	4	3	1
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	4	3	1
PDMMF	4	4	0
SECRETARÍA DE FINANZAS	4	4	0
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA	3	3	0
DGETI	2	2	0
INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA	2	2	0
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL ESTADO	2	1	1
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES	1	1	0
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	1	1	0
H. CONGRESO DEL ESTADO	1	1	0
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO	1	1	0
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	1	1	0

Nota: Este dato no incluye autoridades federales.



2.3. QUEJAS DOCUMENTADAS EN LAS DIVERSAS OFICINAS REGIONALES DE ESTE ORGANISMO.



En esta gráfica se señalan las oficinas regionales con las que cuenta este Organismo al interior del Estado y las quejas que en cada una de ellas fueron iniciadas en el año que se informa haciendo un total de 784.

REGIÓN	NÚMERO
MIXTECA	143
PUERTO ESCONDIDO	126
TEHUANTEPEC	96
MIAHUATLÁN	91
CUENCA	90
JUCHITÁN	86
HUAUTLA	56
CUICATLÁN	46
HUATULCO	44
LOXICHA	6
TOTAL	784



2.4. CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Del total de las 2,694 quejas concluidas en este periodo, el 30% fueron resueltos durante el procedimiento; el 10.4%, con propuesta de conciliación y el 2% con Recomendación.

Causales de conclusión de los expedientes que se tramitaron ante este Organismo en el periodo que se informa.

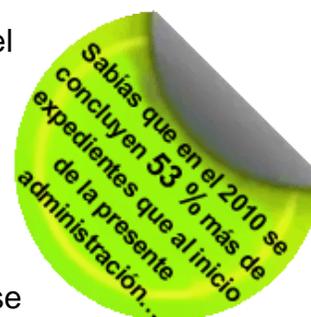
CAUSA DE CONCLUSIÓN:	TOTAL	CENTRO	REGIONAL
RESUELTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO	802	531	271
FALTA DE INTERÉS	375	265	110
NO VIOLACIÓN	309	254	55
DESISTIMIENTO	299	183	116
PROPUESTA DE CONCILIACIÓN	277	175	102
ACUERDO DE ACUMULACIÓN	134	122	12
NO INTERPUESTA LA QUEJA	121	100	21
NO EXISTIR ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ACREDITAR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	58	19	39
RECOMENDACIÓN	50	37	13
SIN MATERIA	7	6	1
IMPROCEDENCIA	4	4	

De conformidad con la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión no puede conocer de todos los planteamientos que ante ella se formulan, en consecuencia, existen las diversas causas de incompetencia, como se ilustra en el cuadro siguiente:

INCOMPETENCIAS:	TOTAL	CENTRO	REGIONAL
AUTORIDAD FEDERAL	194	115	79
ASUNTO LABORAL	34	31	3
ASUNTO ENTRE PARTICULARES	34	28	6
ASUNTO JURISDICCIONAL	30	20	10
EXTEMPORANEIDAD	6	5	1
ASUNTO AGRARIO	6	6	0
RAZÓN DE TERRITORIO	7	7	0
ASUNTO ELECTORAL	2	1	1

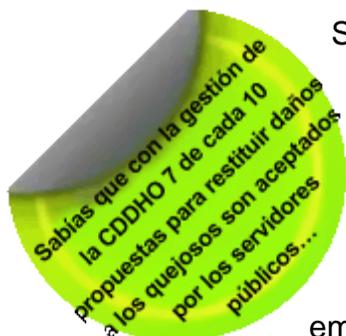
En los casos en los que se ameritan se brinda la orientación y el acompañamiento correspondiente.

A tres años de la presente administración, en materia de protección y defensa de los derechos humanos, se ha tenido un incremento del 31 % de quejas en relación con las iniciadas en el año 2007; no obstante ese incremento, con la adecuada organización de los recursos de operación de este Organismo, se han sumado esfuerzos para la atención adecuada de las quejas, lográndose concluir un 53 % más de expedientes que al inicio de la presente gestión. Datos que en el año 2010, equivalen a 7.7 expedientes concluidos de cada 10 tramitados; cifra que corrobora la integración y trámite de las quejas dentro del término que marca la ley.



GLOBAL	2007	2008	2009	2010	INCREMENTO
EXPEDIENTES INICIADOS	1756	2000	2216	2296	30.75 % incremento respecto a 2007
EXP EN TRÁMITE AÑOS ANTERIORES	981	977	1087	1171	19.4 % incremento respecto a 2007
TOTAL TRAMITADOS	2737	2977	3303	3467	26.64 % incremento respecto a 2007
EXPEDIENTES CONCLUIDOS	1760	1890	2132	2694	53.07 % incremento respecto a 2007
EN TRÁMITE	977	1087	1171	773	20.95 % incremento a 2007

3.- PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN.



Se formularon 280 propuestas de conciliación, las cuales consisten en una proposición que este Organismo hace a la autoridad responsable de la comisión de violaciones a derechos humanos, a efecto de que se restituya a los quejosos el goce del derecho violentado. Del total de propuestas emitidas han sido aceptadas a la fecha de este informe un 74%, de las mismas, con un cumplimiento total del 43%.

Enseguida se desglosa el número de propuestas de conciliación emitidas en el año 2010 a cada una de las autoridades responsables señaladas, así como el estado en que se encuentran en cuanto a su aceptación y cumplimiento total.

SERVIDOR PÚBLICO	TOTAL	ACEPTADAS	NO ACEPTADAS	PENDIENTES DE ACEPTACIÓN	CUMPLIDAS TOTALMENTE
DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA	126	77	3	46	44
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	59	53	2	4	21
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	52	43	4	5	11
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	24	17	0	7	7
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	8	7	0	1	0
COORDINACIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE	2	2	0	0	1
SECRETARÍA DE FINANZAS	3	2	1	0	1
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL INDÍGENA	1	1	0	0	1
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	1	1	0	0	1
SECRETARÍA DE SALUD	1	1	0	0	0
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE OBRAS Y SERVICIOS DE AGUA	1	1	0	0	1
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS	1	1	0	0	1
UABJO	1	1	0	0	0
TOTAL	280	207	10	63	89

Nota.- Las cantidades de la columna "CUMPLIDAS TOTALMENTE", ya se encuentran contempladas en la columna "ACEPTADAS".

Este Organismo ha redoblado esfuerzos para privilegiar la conciliación entre quejosos y autoridades involucradas; de tal suerte que las propuestas de conciliación emitidas en el año 2010 representen el 10.4% del total de quejas concluidas; propuestas que se han incrementado en un 418% desde el inicio de la presente gestión.

AÑO	PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN
2007	54
2008	206
2009	175
2010	280

3.1. PROPUESTAS GENERALES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2010.

Cuando existe la necesidad de lograr una mejor protección de los derechos humanos, en términos del artículo 16, fracción IX de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado, este Organismo puede emitir una propuesta general a fin de denunciar tales actos u omisiones y lograr que se atiendan.

Así, durante el periodo que se informa se emitieron 6 propuestas generales dirigidas a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a los integrantes del Congreso del Estado.

Tres de ellas se formularon por violaciones a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, específicamente por la dilación en el procedimiento administrativo, atribuidas a la Procuraduría General de Justicia del Estado, al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y a los integrantes del Honorable Congreso del Estado; en el caso de la primera

autoridad, debido a que la Institución del Ministerio Público fue omisa al no determinar más de 32 averiguaciones previas, iniciadas en el año 2006, advirtiéndose esa omisión respecto a 41 procedimientos administrativos de investigación pendientes de concluir; la dilación en los procedimientos administrativos también se presentó con el IEEPO y el Congreso del Estado, situación que ha repercutido en violaciones sistemáticas a los derechos humanos de diversos agraviados, al no procurarse una justicia pronta, completa e imparcial.

De las 2 propuestas generales, dirigidas a la Secretaría de Seguridad Pública, en una de ellas su pronunciamiento fue orientado a la protección del derecho de las víctimas al acceso a la justicia pronta y expedita, al documentarse más de 474 órdenes de aprehensión pendientes de cumplimentar, buscando protegerse con esta propuesta más allá de los derechos de los ofendidos, el de la seguridad de la sociedad civil, pues esta omisión genera impunidad y el quebrantamiento del estado de derecho; la segunda propuesta, surgió de la preocupación de este Organismo por la falta de cuidado

respecto de la vigilancia y custodia de los menores infractores, privados de su libertad personal en el Centro Especializado de Internamiento de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, se pretendió con ella mejorar la aplicación de medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Debe mencionarse la propuesta general emitida al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, derivada de las acciones de movilización que realiza el magisterio oaxaqueño a fin de obtener respuesta del Estado y la Federación a su pliego petitorio relacionado a su situación laboral y gremial; acciones que repercuten en diversos ámbitos

de convivencia humana en nuestra entidad, pues en el ejercicio de sus derechos, los integrantes del magisterio afectan a la sociedad oaxaqueña con la suspensión de sus actividades, marchas y “plantones”, generando inconformidad en la población y, principalmente, causando perjuicio en la formación académica de los estudiantes; por tal motivo, este Organismo, se pronunció con el fin de evitar situaciones contrarias a la ley y para que las autoridades competentes realizaran todas las acciones indispensables para atender las demandas legítimas de los maestros con la seriedad y prontitud requeridas, evitando con ello, acciones ilegales que puedan derivar en violaciones a derechos humanos.

PROPUESTAS GENERALES		
EXPEDIENTE	AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE	FECHA DE EMISIÓN
170 EXPEDIENTES DE QUEJA RELATIVOS A INEJECUCIÓN DE ÓRDENES DE APREHENSIÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08 DE ABRIL DE 2010
CDDH/CA/306/(01)/OAX/2010	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	12 DE MAYO DE 2010
CDDH/1649/(01)/OAX/2009 Y SU ACUMULADO CDDH/13/(01)/OAX/2010	CENTRO ESPECIALIZADO DE INTERNAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES	20 DE MAYO DE 2010
21 EXPEDIENTES DE QUEJA DERIVADOS DE 7 RECOMENDACIONES, EMITIDAS Y 14 PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN, FORMULADAS A ESA DEPENDENCIA.	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	07 DE AGOSTO DE 2010
23 EXPEDIENTES DE QUEJA DERIVADOS EN 13 RECOMENDACIONES EMITIDAS Y 5 PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN, FORMULADAS A DIVERSOS PRESIDENTES MUNICIPALES E INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO	HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.	29 DE OCTUBRE DE 2010
DIVERSOS EXPEDIENTES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	02 DE JUNIO DE 2010

4. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL 2010.



Una vez concluida la investigación y trámite de los expedientes de queja, en los casos en que se determinaron violaciones a los derechos humanos por acciones u omisiones ilegales, injustas y graves, se emitió una Recomendación; haciendo un total de 50 durante este periodo; principalmente al haberse acreditado violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, abuso de autoridad, violación al derecho a la integridad y a la seguridad personal y

por vulnerar el derecho a la libertad; resultando como autoridades responsables con mayor número de Recomendaciones las autoridades municipales del Estado con 24, la Secretaría de Seguridad Pública con 15, la Procuraduría General de Justicia del Estado con 8 y el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado con 6.

De las 50 Recomendaciones emitidas, a la fecha de este informe han sido aceptadas totalmente por 47 autoridades, 13 no se aceptaron y 4 se encuentran pendientes de aceptación.

En la siguiente gráfica se enlistan las Recomendaciones emitidas, especificándose si fueron o no aceptadas, o si se encuentran en tiempo para que la autoridad se pronuncie en relación a su aceptación. Cabe señalar que una recomendación puede estar dirigida a más de una autoridad.

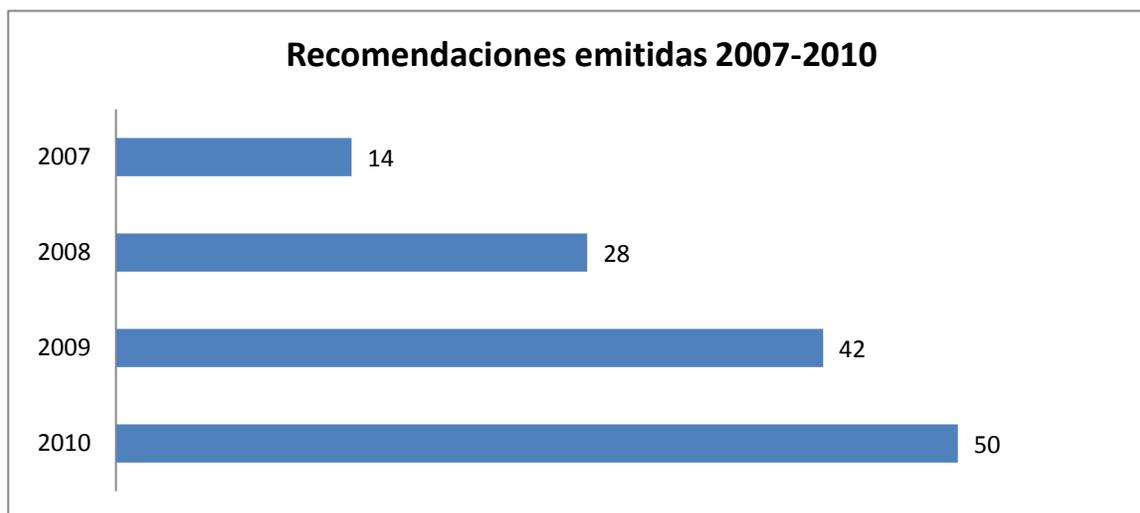
AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ACEPTADAS	NO ACEPTADAS	PENDIENTE S DE ACEPTACIÓN	CON RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15	15	0	0	0
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	8	7	1	0	0
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	6	5	1	0	
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE EN EL ESTADO	3	2	1	0	Recurso de impugnación desechado
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	2	2	0	0	0
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	2	2	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO CAJONOS, VILLA ALTA, OAXACA	2	0	2	0	La CNDH emitió la recomendación 76/10
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA	2	1	0	1	0

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA	1	1	0	0	0
SECRETARÍA DE SALUD	1	1	0	0	0
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL INDÍGENA Y GRUPOS VULNERABLES	1	1	0	0	0
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE OAXACA	1	0	1	0	Recurso de impugnación en trámite en la CNDH
H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA	1	1	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA TEPANTLALI, MIXE, OAXACA	1	1	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN YATARENI, OAXACA	1	1	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA	1	0	1	0	La CNDH emitió la recomendación 41/10
H. AYUNTAMIENTO DE H. AYUNTAMIENTO DE CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ, IXTLÁN, OAXACA	1	1	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA	1	0	1	0	Recurso en trámite
H. AYUNTAMIENTO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA	1	0	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN MIXTEPEC, JUXTLAHUACA, OAXACA	1	0	1	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	1	1	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, TLACOLULA, OAXACA	1	1	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA	1	0	1	0	Recurso de impugnación en trámite en la CNDH
H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA	1	1	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA	1	0	1	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, JAMILTEPEC, OAXACA	1	0	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO APOSTOL, OCOTLÁN, OAXACA	1	1	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DIUXI, NOCHIXTLÁN, OAXACA	1	1	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA	1	0	1	0	Recurso de impugnación en trámite en la CNDH
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CAJONOS, VILLA ALTA, OAXACA	1	0	1	0	0
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA	1	1	0		0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS YAÁ, VILLA ALTA, OAXACA	1	0	0	1	0

Nota: Una misma recomendación puede contener más de una violación y estar dirigida a más de una autoridad.

El volumen de quejas tramitadas, la complejidad y gravedad de los asuntos atendidos por la Visitaduría General, ha producido que el número de Recomendaciones también se haya incrementado durante los tres primeros años

de la presente gestión; pues de 2007 a 2010, se pasaron de 14 a 50 emitidas, lo que equivale a un 257% de aumento.



4.1 CALIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL 2010.

Del total de 50 recomendaciones emitidas es de mencionarse que el 86% correspondieron a violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica; 28% por abuso de autoridad y el 22% por violaciones al derecho a la integridad y a la seguridad personal, principalmente.

VIOLACIÓN GENÉRICA	NUMERO
VIOLACIONES AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.	43
ABUSO DE AUTORIDAD	17
VIOLACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL.	11
VIOLACIONES AL DERECHO A LA LIBERTAD.	11
LESIONES	8
DETENCIÓN ARBITRARIA	5
VIOLACIONES AL DERECHO A LA IGUALDAD Y AL TRATO DIGNO	5
VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS MENORES A QUE SE PROTEJA SU INTEGRIDAD	4
INSUFICIENTE PROTECCIÓN DE PERSONAS	4
VIOLACIONES AL DERECHO A LA VIDA	3
INDETERMINACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA	3
NEGATIVA DE EXPEDICIÓN DE CONCESIÓN, LICENCIAS O PERMISOS	2
VIOLACIONES AL DERECHO A LA EDUCACIÓN.	2
VIOLACIONES AL DERECHO A LA PROPIEDAD Y A LA POSESIÓN	2

TORTURA	2
INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	2
NEGATIVA O INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN	2
VIOLACIONES AL DERECHO DE LOS RECLUSOS O INTERNOS	2
COBRO INDEBIDO DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	2
DILACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	2
INEJECUCIÓN DE LAUDO.	2
VIOLACIONES AL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO	2
NEGATIVA AL DERECHO DE PETICIÓN	1
INEJECUCIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN	1
INTIMIDACIÓN	1
AMENAZAS.	1
VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE CREENCIA O CULTO	1
IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA	1
COHECHO	1
DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	1
DAÑO ECOLÓGICO	1
ASEGURAMIENTO INDEBIDO DE BIENES	1
CLAUSURA ADMINISTRATIVA NO FUNDADA O MOTIVADA	1

Un dato importante de señalar, es que la información del año 2010 es coincidente en ese rubro con los datos obtenidos en 2009, como se observa en el siguiente cuadro comparativo.



4.2 ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS Y ACEPTADAS EN 2010.

El estado que guardan las recomendaciones emitidas en el año 2010 y que fueron aceptadas por las autoridades a quienes se dirigieron, en relación a su cumplimiento, es el siguiente: 6 con cumplimiento total, 39 con cumplimiento parcial y 2 sin pruebas de cumplimiento. De las 24 Recomendaciones emitidas a municipios, 9 de ellas tienen pruebas de cumplimiento parcial.

DEPENDENCIA O AUTORIDAD	CUMPLIDAS TOTALMENTE	CUMPLIDAS PARCIALMENTE	SIN PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	14	0
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	0	7	0
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	1	4	0
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE EN EL ESTADO	0	1	1
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	2	0	0
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	0	1	0
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA	0	1	0
SECRETARÍA DE SALUD	0	1	0
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL INDÍGENA Y GRUPOS VULNERABLES	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE SALINA CRUZ, OAXACA	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA TEPANTLALI, MIXE, OAXACA	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN YATARENI, OAXACA	1	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE H. AYUNTAMIENTO DE CAPULAMPAM DE MENDEZ, IXTLÁN, OAXACA	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, TLACOLULA, OAXACA	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, OAXACA	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO APOSTOL, OCOTLÁN, OAXACA	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DIUXI, NOCHIXTLÁN, OAXACA	1	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO CAJONOS, VILLA ALTA, OAXACA	0	1	0
ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA	0	0	1

4.3.RECOMENDACIONES RELEVANTES.

De las 50 recomendaciones que se emitieron en el año 2010, hubo algunas que tuvieron especial trascendencia por la gravedad de las violaciones a derechos humanos cometidas o por la materia sobre la que versaron, como es el caso de las siguientes:

1. Recomendación 04/2010, relativa al conflicto social entre los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales y sus simpatizantes, con la autoridad municipal, y comuneros de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, con motivo de la explotación de una mina de mármol y ónix existente en dicho lugar.



Con motivo de la explotación de una mina de mármol y ónix existente en Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, se suscitó un conflicto social entre los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales y sus simpatizantes, con la autoridad municipal, y comuneros, por lo que las oficinas de dicho órgano de

representación agraria fueron clausuradas, siendo creado un nuevo comisariado de bienes comunales.

Cabe destacar que el 16 de diciembre de 2009, se emitió la recomendación 36/2009, a favor de habitantes de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, y como represalia por la divergencia de opiniones e ideología entre los quejosos y la autoridad municipal, acompañada de habitantes, bloquearon las entradas a la población, impidiendo el acceso a los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales reconocidos por las autoridades agrarias, cavando para ello zanjas con el auxilio de maquinaria pesada, con la cual además cancelaron el servicio de agua potable a diez familias.

Igualmente, el 27 de noviembre de 2009, el Presidente y el Síndico Municipales, acompañados de los integrantes del Ayuntamiento de referencia, reunieron a la ciudadanía por medio del repique de campanas, y a través del altavoz, una vez concentrados en la explanada del palacio municipal, valiéndose de retroexcavadoras, cortaron el servicio de agua potable a los agraviados, bajo el argumento de que apoyaban al comisariado de bienes comunales.

La CDDHO dirigió al referido ayuntamiento las siguientes Recomendaciones: PRIMERA. Se proceda a la reconexión del servicio de agua potable. SEGUNDA. Se abstengan de causar actos de privación o molestia en contra de la persona, familia, domicilio,

propiedades, posesiones, bienes y derechos de los aquí agraviados.

De igual forma, se solicitó la colaboración del Congreso del Estado para que inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad al Presidente y Síndico Municipales del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, y sancione en su caso, la responsabilidad administrativa en que hayan podido incurrir, con motivo de los hechos narrados en la recomendación.

2. Recomendación 07/2010, relativa al homicidio calificado de un menor de edad, a quien le prendieron fuego en Salina Cruz, Oaxaca.

Aproximadamente a las cuatro horas del día dieciocho de febrero de dos mil diez, taxistas de Salina Cruz, Oaxaca, detuvieron al menor Jordi Alberto Gómez Ortega, al señalarlo como responsable del robo de una unidad del servicio de alquiler conocido como taxi, y de lesionar al conductor de nombre Ángel Manuel Jiménez Vázquez, a quien primeramente lesionaron, y después le prendieron fuego, privándolo así de la vida, hechos que fueron conocidos desde su inicio por elementos de la Policía Estatal y Municipal de Salina Cruz, Oaxaca; iniciándose al respecto el legajo de investigación 218/SC/2010, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables en la comisión del delito de homicidio calificado.

Al respecto, la CDDHO emitió las siguientes Recomendaciones:

A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado: PRIMERA. En coordinación con el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, y las autoridades federales correspondientes, se implemente un plan para actuar de manera organizada y eficaz para desactivar conflictos como el que dio origen a los hechos que se analizan, a fin de evitar consecuencias tan lamentables como las referidas en el presente documento. SEGUNDA. Se comisione más efectivos de la Policía Estatal en la zona en que tuvieron lugar los hechos señalados, y se les dote del equipo y vehículos necesarios para que cumplan a cabalidad sus funciones. TERCERA. Gire instrucciones al Consejo de Honor y Justicia de la Policía Estatal, para que inicie y concluya procedimiento administrativo en contra del Inspector Plácido Jarquín, Comandante del Sexto Sector de Seguridad y del oficial Ambrosio Ramírez Macrinos, Comandante del destacamento de Salina Cruz, Oaxaca, por la omisión en que incurrieron, y en su caso, se les impongan las sanciones correspondientes. CUARTA. Si del resultado del procedimiento a que se hace referencia en el punto anterior se desprende la probable comisión de algún delito, se dé vista a la Representación Social a efecto de que se inicie el legajo de investigación correspondiente. QUINTA. Se capacite al personal de

esa Secretaría en el manejo de técnicas de solución pacífica de conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes y técnicas de persuasión, negociación y mediación, a efecto de que conozcan la forma correcta en que deben actuar en casos como el que se estudió en el presente expediente.

Al Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca: PRIMERA. Se implementen planes y estrategias en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las autoridades federales de la materia, a fin de que al presentarse situaciones en las que tenga que intervenir inmediatamente, se haga de manera efectiva, para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren en una situación como la analizada en el presente asunto. SEGUNDA. Se refuerce la vigilancia policiaca en todo el territorio del Municipio. TERCERA. Se cree, dentro de la Policía Municipal, un grupo de reacción inmediata con la capacitación y entrenamiento necesario para la solución pacífica de conflictos, el estudio del comportamiento de las multitudes, además de técnicas de persuasión, negociación y mediación, a efecto de solventar situaciones como la que se estudió en el presente caso. CUARTA. Se establezca un número telefónico de emergencia, con la finalidad de que la ciudadanía pueda reportar cualquier hecho que amerite la intervención inmediata de las

fuerzas del orden. QUINTA. Se inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Director de Seguridad Pública del municipio de Salina Cruz, Oaxaca, por la omisión en que incurrieron, de acuerdo con lo argumentado en el presente documento, y en su caso, se les impongan las sanciones que resulten procedentes; si del resultado de la investigación se advierte la comisión de un delito, se de vista al Ministerio Público efecto de que se inicie el legajo de investigación correspondiente. SEXTA. Se exhorte a todos los integrantes de la Policía de ese municipio, a fin de que en lo sucesivo actúen conforme a derecho en casos similares al que se analizó en esta Recomendación, a fin de evitar nuevos hechos violatorios de derechos humanos.

De igual forma, se solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que instruya al Agente del Ministerio Público que conoce del legajo de investigación 218/SC/2010, iniciado en contra de quien o quienes resulten responsables, en la comisión del delito de homicidio, cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de Jordi Alberto Gómez Ortega, para que a la brevedad practique las diligencias necesarias, y determine sobre el ejercicio de la acción penal, investigando la conducta de todas aquellas personas que por acción u omisión puedan ser responsables del delito de homicidio y demás que resulten, tomando en

consideración lo expresado en la presente recomendación.

3. Recomendación 12/2010, emitida por la negativa de la Coordinación General del Transporte en el Estado para autorizar la renovación de concesiones para prestar el servicio público de alquiler en su modalidad de taxi, lo que ha originado la retención de vehículos.



El 16 de octubre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Estado una convocatoria abierta para quienes se consideraran con derecho para obtener concesión para la explotación del servicio de alquiler (taxi), en la población de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, misma en la que los agraviados solicitaron que se les tuviera apersonándose. En los años 2000 y 2001, exhibieron diversas constancias para obtener la prestación del servicio y hoja de datos personales, documentos que fueron recibidos por la entonces Secretaría del Transporte en el Estado para obtener sus respectivos títulos de concesión. Mediante acuerdos 13159, 13161, 13162, 13164, 13165, 13166 y 13167,

fechados el treinta de agosto de dos mil cuatro, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió títulos de concesión a favor de los quejosos, para prestar el servicio público de alquiler en su modalidad de taxi.

A través de los escritos del 20 de enero y 5 de junio de 2009, los agraviados solicitaron a la Coordinación General del Transporte en el Estado, que se les renovaran sus respectivas concesiones, pero no les han dado respuesta, por el contrario, han tenido a su disposición los vehículos de los reclamantes por no contar con placas para circular, mismas que les han sido negadas bajo el argumento de que no existe expediente administrativo alguno de los quejosos.

El catorce de diciembre de dos mil nueve, este Organismo formuló al Coordinador General del Transporte en el Estado, una propuesta de conciliación misma que no fue aceptada, razón por la cual se emitió la Recomendación que ahora nos ocupa.

Esta Comisión emitió las siguientes Recomendaciones: PRIMERA.- Se regularicen las concesiones de los quejosos, y se giren los oficios respectivos, a efecto de que procedan a solicitar ante la Dirección de Tránsito del Estado el emplacamiento de sus vehículos. SEGUNDA.- Se ordene la liberación de las unidades de motor, que fueron asegurados desde el mes de abril de

dos mil nueve. TERCERA.- Dé contestación por escrito, a los cursos del veinte de enero de dos mil nueve, suscritos por los quejosos. CUARTA.- De no darse cumplimiento al punto que antecede, se inicie y concluya Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, al Director de Transporte en el Estado. QUINTA. Que en lo subsecuente, el Director de Transporte en el Estado dé contestación a toda petición que le formulen.

También se solicitó la colaboración de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, para que inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos a quienes competía dar contestación a las peticiones formuladas; así como en contra de aquellos a quienes correspondía atender y dar trámite a las peticiones formuladas.

4. Recomendación 14/2010, relativa a la cancelación y saneamiento de un basurero que funcionó en la Agencia Municipal de Santo Domingo Barrio Bajo, Etlá, Oaxaca.



En sesión extraordinaria de 14 de agosto de 2008, el Ayuntamiento de la Villa de Etlá, Oaxaca, acordó la cancelación y saneamiento de un basurero de su propiedad, que funcionó en la Agencia Municipal de Santo Domingo Barrio Bajo, Etlá, Oaxaca, desde mil 1994; basurero al que, según reconoció la propia autoridad municipal, desde trienios anteriores no se le ha dado la atención requerida, lo cual representa un foco de contaminación ambiental, además de servir como tiradero clandestino. Sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado la clausura conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, la cual regula que la construcción, operación, clausura, monitoreo y obras complementarias de los sitios destinados a la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se lleven a cabo de acuerdo a los lineamientos técnicos que garanticen la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y de los recursos naturales; por lo que a la fecha persiste la contaminación que ocasiona, no sólo por la fauna nociva que abunda en el lugar, como son ratas, cucarachas y moscos, sino además porque al mezclarse la basura con el agua de lluvia se producen compuestos tóxicos que afectan la salud pública y el medio ambiente.

Así también, contribuye a la contaminación del lugar, la falta de

funcionamiento de la planta tratadora de aguas residuales situada junto a dicho basurero, pues las aguas negras que eran encausadas hacia dicha planta fluyen ahora por una zanja que pasa por ese lugar y contamina los terrenos y asentamientos humanos aledaños, con el riesgo de que también se contaminen los pozos que abastecen de agua a la referida comunidad.

Esta Comisión dirigió al entonces Administrador Municipal de la Villa de Etlá, Oaxaca, las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. A la brevedad posible adopte todas las medidas necesarias para la cancelación del basurero sito en la Agencia Municipal de Santo Domingo Barrio Bajo, Etlá, Oaxaca, conforme lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, y en coordinación con el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca; a fin de evitar un mayor daño ecológico a la región afectada. SEGUNDA. Se efectúe la reparación de la planta tratadora de aguas residuales que se encuentra junto al basurero a que se refiere el punto anterior, a efecto de que las aguas negras que se producen en ese municipio, no contaminen los mantos freáticos ni el suelo de los núcleos de población por los que actualmente se conducen, evitándose de esta manera un daño mayor al medio ambiente y a la salud de sus habitantes. TERCERA. Previos los trámites correspondientes, se

adquiera dentro del territorio municipal, un predio adecuado para la disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que reúna todos los requisitos exigidos para esa finalidad por la normatividad aplicable, a fin de garantizar a la población el servicio de recolección de basura, así como la conservación de la salud pública y el medio ambiente.

5. Recomendación 19/2010, emitida con motivo de la falta de mantenimiento en las instalaciones de la Penitenciaría Central del Estado.



472 internos de la Penitenciaría Central del Estado se inconformaron por la falta de medicamentos, la suspensión de excarcelaciones para atención hospitalaria; la falta de mantenimiento de las instalaciones, particularmente en la celda 19, los garitones, y la cocina, en donde varias parrillas presentan fugas de gas; la restricción de sus visitas y el mal trato que se les da; la falta de diligencia para el otorgamiento de remisiones y demás beneficios de ley;

así como la inobservancia de las recomendaciones que ha emitido esta Comisión.

Lo anterior motivó que se conformara una comisión jurídica y otra técnica, a fin de analizar los planteamientos efectuados y dar solución a aquellos que fueran viables material y jurídicamente, cuyos resultados fueron plasmados en una minuta en la que se asentó que la comisión jurídica recabó 57 solicitudes de beneficios de libertad anticipada, y que a esa fecha, 7 podrían tener derecho a disfrutar de algún beneficio.

La comisión técnica estableció que del 26 de mayo a 27 de junio de dos mil diez, se atenderá la reparación de las fugas de gas en la cocina, se mejorará su ventilación, se reparará el dormitorio de los cocineros, se corregirá el domo del dormitorio conocido como “El Toro” del departamento femenino, se reparará el dormitorio femenino conocido como “El Cacahuete”, y la celda 19, se desazolvará el drenaje del ala poniente de la Penitenciaría, se reparará la instalación eléctrica e iluminación de la celda 19. Del 27 de junio al 28 de julio de ese mismo año, se adquirirán estufones, extractores y utensilios de cocina, y se impermeabilizarán las áreas que lo necesiten del interior de la Penitenciaría. Del 28 de julio al 28 de septiembre de 2010, se repararán los pisos, drenaje, baños de las cocinas general y de dieta, se dará

mantenimiento a los sanitarios del área femenil; se adquirirá una amasadora, una tortilladora, así como treinta y cinco literas triples; y se repararán las instalaciones eléctricas que lo requieran.

Por lo anterior, se emitieron las siguientes Recomendaciones: PRIMERA. Se cumplan los acuerdos tomados por las comisiones jurídica y técnica, formadas para solucionar la problemática analizada con relación a la carencia de medicamentos, atención médica hospitalaria, la falta de mantenimiento de las instalaciones, así como lo relativo a las visitas de los internos y la tramitación de beneficios de ley. SEGUNDA. Se concluya el expediente 01/CA/CGAJ/2010, que se inició en contra de la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras. TERCERA. Se implemente un mecanismo de recolección de basura. CUARTA. Se exhorte a todos los servidores públicos que laboren en la Penitenciaría Central del Estado, en especial al personal del área médica y de custodia, para que se esmeren en sus actividades a fin no incurrir en violaciones a derechos humanos de los internos ni de las personas que los visitan. QUINTA. Que la Directora General de Ejecución de Sanciones y Medidas Sancionadoras, analice la situación del interno Jerónimo Maldonado Sánchez, toda vez que dicho interno ya rebasó el tiempo máximo de reclusión.

De igual manera, se solicitaron las siguientes colaboraciones:

A la Procuraduría para la Defensa del Indígena, que de ser procedente, un defensor de oficio tramite el incidente de prescripción de la reparación del daño a favor del interno Juan Bautista Gómez.

Al titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, que analice la situación del interno Juliantino García Ramírez, y se valore la pertinencia de concederle algún beneficio de libertad anticipada.

Al Secretario de la Contraloría del Estado, que dé trámite al escrito del 26 de mayo de 2010, dirigido al Secretario General de Gobierno, a través del cual manifestaron los internos que han existido malos manejos del presupuesto destinado por la Federación y el Estado al mantenimiento de los internos y de las instalaciones penitenciarias, y que por tal motivo solicitaban que se practicara una auditoría a la administración penitenciaria a partir del año dos mil seis.

A la Procuraduría para la Defensa del Indígena, que instruya a los defensores de oficio a cargo del trámite de causas penales donde figuren, como procesados o sentenciados, internos de la Penitenciaría Central del Estado, actúen expeditamente, promuevan las pruebas y diligencias que correspondan; así como para que mantengan una estrecha

comunicación con sus defensos y les informen puntualmente sobre el estado que guarden sus procesos.

6. Recomendación 21/2010, relativa a abuso sexual de menores en la Escuela Primaria Rural “Lázaro Cárdenas”, de Santa María Guienagati, Tehuantepec, Oaxaca.

El 15 de abril de 2008, se recibió por comparecencia en este Organismo, la queja de 3 personas mayores de edad del sexo femenino, quienes reclamaron violaciones a los derechos humanos de los niños del primer grado de la Escuela Primaria Rural “Lázaro Cárdenas”, de Santa María Guienagati, Oaxaca, toda vez que el profesor Oscar Alberto Farrera del Pino, reiteradamente golpea a los niños que tiene a su cargo, y abusaba sexualmente de las niñas de ese grupo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 58 y 60 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, se acordó solicitar la valiosa colaboración de la Secretaría de la Contraloría del Estado, para que inicie y concluya el procedimiento administrativo de responsabilidad que corresponda, en contra de los servidores públicos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, encargados de dar respuesta a los informes requeridos por este Organismo, por la omisión en que incurrieron, en su caso, se aplique la sanción que corresponda.

Esta Comisión dirigió al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, las siguientes recomendaciones:

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se realicen las acciones procedentes, para generar mecanismos de prevención de conductas que atenten contra la integridad física y psíquica de los estudiantes de los niveles educativos a cargo de ese Instituto, y concretamente para prevenir conductas de abuso sexual en agravio de los menores. SEGUNDA: Que se busquen los mecanismos necesarios, o contrate personal especializado, para que se brinde apoyo psicopedagógico a las menores, víctimas del delito de abuso sexual, estableciendo para ello un programa de atención integral. TERCERA. Que se revise la situación laboral del Profesor Oscar Alberto Farrera del Pino, con la finalidad de que, si una vez compurgadas sus penas debe reincorporarse a sus actividades laborales en ese Instituto, no sea realizando actividades frente a grupo.

7. Recomendación 25/2010. Relativo a la privación ilegal de la libertad de vecinos de Buena Vista, perteneciente al núcleo agrario de Santo Domingo Yosoñama, San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca.

El treinta de mayo de dos mil diez, aproximadamente a las catorce

horas, vecinos de Buena Vista, perteneciente al núcleo agrario de Santo Domingo Yosoñama, al realizar la limpia para la siembra de una parcela, en los parajes conocidos como “Paso del Águila” y “Claro del Sol”, fueron privados de su libertad ilegalmente por pobladores de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, ello derivado de un conflicto agrario entre ambas comunidades.

Por tal motivo, personal de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, de la Secretaría General de Gobierno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Secretaría de Asuntos Indígenas, y de instancias del gobierno federal, han tratado que las personas retenidas sean puestas en libertad, sin embargo, a cincuenta y cuatro días, solo han sido liberadas cuatro personas debido a su estado de salud, en tanto, otras treinta y cinco siguen retenidas. La procuraduría General de Justicia del Estado, ha requerido la entrega de los detenidos, sin que haya tenido algún éxito. Por ello, con motivo de tales hechos se inició el legajo de investigación 341(TX)2010.

Al respecto, la CDDHO formuló las siguientes recomendaciones:

A la Procuradora General de Justicia del Estado, PRIMERA: Gire sus instrucciones al Subprocurador Regional de la Mixteca, para que la institución ministerial de manera inmediata realice las acciones legales procedentes, para obtener la libertad

de las treinta y cinco víctimas del delito de privación ilegal de la libertad, retenidas en San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca, por tratarse de un delito permanente o continuo. SEGUNDA: Gire sus instrucciones al Subprocurador Regional de la Mixteca, para que a la brevedad se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal en los legajos de investigación que se hayan abierto con motivo de los hechos materia de la presente recomendación, y obtenidas las órdenes de aprehensión, se realicen las acciones necesarias para lograr su inmediata ejecución.

Al Honorable Ayuntamiento de San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca. PRIMERA: Que dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, a los integrantes del Ayuntamiento, se realicen las acciones necesarias, para que las treinta y cinco personas que permanecen retenidas ilegalmente en San Juan Mixtepec, Oaxaca, sean puestas a disposición del Ministerio Público, si se considera que han cometido algún delito, de lo contrario, sean puestas en inmediata libertad. SEGUNDA: Que como órgano colegiado, promueva cursos de capacitación para las autoridades municipales y población en general, en materia de derechos humanos, con la finalidad de prevenir conductas violatorias de derechos fundamentales, como las analizadas en la presente recomendación, para cuyo efecto, este Organismo pone a su disposición personal capacitado en la materia.

A la Secretaría General de Gobierno. ÚNICA: Que gire sus instrucciones a servidores públicos de esa Secretaría

que corresponda, para que dentro de su competencia, continúen promoviendo las mesas de diálogo entre las partes en el presente conflicto, tendientes a obtener a la brevedad la liberación de las treinta y cinco personas que se encuentran privadas de su libertad ilegalmente en San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca, Oaxaca.

8. Recomendación 26/2010, relativa a los hechos de tránsito cometidos por vehículos del transporte urbano y que se encuentran circulando de manera irregular en esta Ciudad.



Los quejosos refirieron que existe inconformidad por parte de la ciudadanía en contra de las autoridades de tránsito a nivel estatal y municipal, así como en contra de la Coordinación General del Transporte del Estado y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en atención a que desde el mes de octubre de dos mil nueve, se han incrementado en esta ciudad los hechos de tránsito en los que han intervenido vehículos del transporte

público urbano, que ocasionaron la muerte de diversas personas.

De la investigación realizada se determinó que esta situación se ha originado porque en materia de transporte las autoridades no ejercen debidamente sus obligaciones legales, pues se han expedido concesiones sin fijar lineamientos, aunado a que no se respeta el acuerdo firmado entre los concesionarios, la Coordinación General del Transporte y la Dirección de Tránsito del Estado, en el que se adoptaron compromisos consistentes en: que todas las unidades del servicio público cuenten con la verificación ecológica; la revista de las condiciones físico mecánicas; seguro de viajero; que los conductores lleven uniforme y porten en un lugar visible copia ampliada de la licencia de conducir, así como también se unifiquen por empresa la imagen y colores de sus autobuses, se rotulen los números económicos y la razón social; y se establezcan junto con la Dirección de Tránsito del Estado, los criterios de capacitación y cursos impartidos.

Esta última Dirección ha sido omisa en la aplicación del Reglamento de la Ley de Tránsito Reformada; lo mismo que el Director de Tránsito Municipal, quien tampoco ha aplicado el Reglamento respectivo, teniéndose como consecuencia que no se hayan resuelto los problemas relacionados con el tránsito peatonal, vehicular y de transporte en general, pues, entre

otras irregularidades, se permite la circulación de vehículos de modelos atrasados que emiten sustancias tóxicas en grandes cantidades, no se respetan las paradas establecidas, no se porta la ampliación de la licencias de conducir de los conductores, no se ha uniformado a los conductores, no todas las unidades cuentan con número telefónico para presentar quejas y sugerencias, existen varios vehículos sin placas de circulación y en malas condiciones mecánicas que hacen riesgosa su circulación, casi en su totalidad no han sido verificados ecológicamente en el presente año, ni se han implementado de manera permanente cursos de capacitación en la materia; además, existen inconsistencias entre el padrón de números económicos en las unidades, e incremento de tarifas, y diversas unidades no cuentan con seguro de viajero, ni padrón de conductores de unidades.

Por otra parte, respecto de los decesos ocurridos, existe dilación y omisión por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado para investigar correctamente los delitos cometidos por conductores del transporte público de pasajeros, toda vez que a la fecha, las indagatorias iniciadas por tales ilícitos aún se encuentran en trámite, no obstante que ya transcurrió el plazo legalmente señalado para su determinación.

Al respecto, se emitieron las siguientes recomendaciones:

Al encargado del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. PRIMERA. Implemente los planes, políticas y acciones para el mejoramiento del tránsito vehicular. SEGUNDA. Se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Coordinador General de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, y del Director de Tránsito Municipal. TERCERA. Se implementen programas de capacitación para mejorar la vialidad y crear una conciencia de respeto a las normas de tránsito. CUARTA. Se establezcan mecanismos de colaboración con el Gobierno del Estado. QUINTA. Se realicen acciones para que se efectúe la sincronización del sistema de semaforización de la ciudad. SEXTA. Se implementen operativos especiales dirigidos a verificar las unidades del transporte público conforme a la normatividad aplicable, y se cumplan los dos acuerdos firmados entre los concesionarios del transporte y el Gobierno del Estado. SÉPTIMA. En caso de no darse cumplimiento al punto anterior, se inicien los procedimientos administrativos de responsabilidad correspondientes.

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado. PRIMERA. Se implementen medidas para planificar y ordenar el servicio de transporte público. SEGUNDA. Se cumplan los compromisos adquiridos por los concesionarios mediante los

acuerdos pactados con diversas instancias de gobierno, entre los cuales se encuentran: el que todas las unidades del servicio público deben contar con la verificación ecológica, revista de las condiciones físico mecánicas, seguro de viajero; que los conductores lleven uniforme y porten en un lugar visible copia ampliada de la licencia de conducir; imagen y colores de los autobuses unificados por empresa; rotulación de los números económicos y razón social; se establezcan junto con la Coordinación General del Transporte los criterios de capacitación y cursos impartidos. Además, que los vehículos modelos 1990 a 1998, cobren la tarifa de cuatro pesos con cincuenta centavos, y los autobuses de modelo posterior cobren cinco pesos con cincuenta centavos; y, los concesionarios respeten los descuentos a estudiantes, adultos mayores y discapacitados. TERCERA. Se realicen operativos para verificar que los vehículos de transporte público de pasaje cumplan con la normatividad correspondiente. CUARTA. Se impartan cursos de capacitación tanto a los choferes del servicio de transporte urbano como a toda la población. QUINTA. Se actualice el padrón de números económicos de los vehículos del servicio de transporte público de pasajeros, y se integre el padrón de choferes al servicio de cada empresa. SEXTA. De no cumplirse lo anterior, se de vista a la Secretaría de la Contraloría del Estado, para que se

inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

Al Coordinador General del Transporte del Estado: PRIMERA. Se dé cumplimiento al acuerdo celebrado el veinte de diciembre de dos mil siete. SEGUNDA. Se realicen operativos para verificar que los autobuses del servicio de transporte público cumplan con los requisitos legales para operar. TERCERA. Se actualice el padrón de camiones destinados al servicio público de transporte, así como la demás documentación que debe estar integrada en los respectivos expedientes. CUARTA. Se formulen planes y acciones, y celebre convenios con las diversas autoridades municipales y estatales que tengan injerencia en el servicio público de transporte. QUINTA. Se realicen acciones para que se dé cumplimiento al acuerdo verbal realizado con los concesionarios del transporte urbano el dieciocho de agosto de dos mil diez. SEXTA. De no cumplirse con lo anterior, se de vista a la Secretaría de la Contraloría del Estado para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

A la Procuradora General de Justicia del Estado de Oaxaca. PRIMERA. Se realicen diligencias para la integración de las indagatorias a que se refiere la Recomendación en comento, y se determinen las mismas. SEGUNDA. Se extraiga de la reserva la averiguación previa

1180(H.C)2009 o 7653(S.C.)2009, y se continúe con la investigación respectiva. TERCERA. En caso de no determinarse las averiguaciones previas de referencia, inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los responsables.

9. Recomendación 31/2010, relativa a la violencia que se vive en la comunidad de San Juan Copala, Juxtlahuaca, Oaxaca.



Desde el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, esta Comisión ha conocido de distintos planteamientos relacionados con la violencia que se vive en la región triqui, que derivaron en cuatro Recomendaciones, un Informe Especial, y dos Propuestas de Conciliación, así como también se dio seguimiento a diecisiete Cuadernos de Antecedentes, relacionados en su mayoría con los diversos homicidios y otros delitos graves que se suscitaron en la región, de los cuales esta Comisión ha tenido conocimiento de treinta y siete homicidios, catorce lesiones, tres violaciones, siete

secuestros, dos desapariciones; así como un caso del delito de daños y uno de robo.

Las Recomendaciones y Propuestas de Conciliación emitidas, versaron sobre las órdenes de aprehensión que diversos Jueces han librado principalmente por los delitos de homicidio y lesiones que se han cometido en esa región, y que no obstante que muchas de ellas datan de varios años atrás, no se han ejecutado.

Por su parte, el informe especial del veintitrés de abril de dos mil ocho, se emitió con base en la investigación realizada sobre los homicidios de las locutoras triquis Teresa Bautista Merino y Felicitas Martínez Sánchez, mediante el cual esta Comisión instó a la Secretaría General de Gobierno para que continuara realizando las acciones necesarias a fin de mantener las relaciones armónicas entre los habitantes de la región; a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se determinaran las averiguaciones previas iniciadas al efecto; a la entonces Secretaría de Protección Ciudadana para que se implementaran las medidas de seguridad en la zona en conflicto, a efecto de evitar nuevos brotes de violencia; y finalmente, a los gobiernos municipales de la zona triqui, para que realizaran las conciliaciones necesarias para resolver los conflictos que pudieran surgir, preponderando para ello el diálogo.

Las resoluciones citadas con antelación fueron aceptadas en tiempo por las dependencias a quienes fueron dirigidas, sin embargo, las acciones que éstas han realizado han sido insuficientes para lograr una solución definitiva a la problemática existente, ya que frecuentemente se siguen suscitando hechos de violencia en la región, como así se ha documentado en los diecisiete Cuadernos de Antecedentes ya referidos, que datan desde el nueve de diciembre dos mil seis hasta la fecha, dentro de los cuales se dictaron diversas medidas cautelares a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a efecto de que se adoptaran las medidas de seguridad necesarias para evitar que se siguieran cometiendo actos de violencia; los cuales además han propiciado que el personal educativo no acuda a realizar sus labores desde el nueve de diciembre de dos mil nueve, afectando a los educandos de la región, quienes a la fecha aún no han podido iniciar el presente ciclo escolar como consecuencia de dicha situación; así también, la población en general no tiene acceso al servicio médico desde el mes de marzo del año en curso, esto no obstante que se ha solicitado la colaboración de la Secretaría de Salud del Estado y del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que instruyan al personal correspondiente a fin de que reanude sus actividades en la región, sin resultado positivo, pues por el

contrario, ambas instituciones han reiterado su posición de no reanudar actividades mientras no haya seguridad en la zona.

Esta inseguridad ha propiciado que militantes de las tres organizaciones sociales antagónicas que operan en la región, anteponiendo sus intereses políticos a los de su propia comunidad, cometan diversos delitos, predominando el homicidio, las lesiones y los de orden sexual en contra de las mujeres; circunstancia que genera una mayor desestabilización social. Además, la falta de capacidad de la autoridad para implementar acciones verdaderamente efectivas para restaurar el orden social en la zona, principalmente a través de la seguridad y la persecución de los delitos cometidos conforme a derecho, ha creado un clima de impunidad, ya que quienes han cometido delitos, y que inclusive tienen librada orden de aprehensión muy probablemente continúan cometiendo conductas delictivas, a sabiendas de que no serán sancionados por ello.

Sucedo lo mismo respecto de la integración de averiguaciones previas y legajos de investigación, en los cuales sólo consta la realización de las primeras diligencias, como son levantamientos y reconocimientos de cadáveres, inspección ocular, y el envío de los respectivos oficios a la Agencia Estatal de Investigaciones; sin que en la mayoría de tales

procedimientos conste alguna otra actuación encaminada a esclarecer los delitos por los que fueron iniciados, lo cual denota una falta de profesionalismo y responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

En ese contexto, la marginación de la zona y la pugna entre los diversos grupos antagonistas que existen en la región, y la inadecuada atención que a tal problemática ha puesto el Gobierno del Estado, a través de las diversas instancias que lo componen, y que deberían intervenir eficazmente para su solución, ha propiciado una situación crítica para las personas que viven en la región triqui, persistiendo la incertidumbre, inseguridad y zozobra entre la población de la referida zona, y que puede aún agravarse en perjuicio inclusive de las venideras generaciones que de continuar en este estado las cosas, carecerán de los más elementales servicios de educación y salud, con las graves repercusiones que esto trae consigo.

La CDDHO emitió las siguientes recomendaciones:

Al Secretario General de Gobierno del Estado, que se realicen las gestiones respectivas a fin de lograr acuerdos entre las tres organizaciones que existen en la región triqui.

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado: PRIMERA. En

coordinación con las demás instancias competentes, se implementen medidas para garantizar la seguridad personal y de los bienes de los habitantes de la región triqui, así como el libre tránsito. SEGUNDA. Que los Agentes Estatales de Investigación ejecuten las órdenes de aprehensión relativas a delitos cometidos. TERCERA. De no cumplirse el punto anterior, se inicie y concluya Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los servidores públicos responsables de su cumplimiento. CUARTA. Se brinde seguridad al personal médico y educativo asignado.

A la Secretaría de Salud del Estado, que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría General de Gobierno y el Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, se implementen medidas para que se restaure el servicio médico.

A la Procuradora General de Justicia del Estado, que los Fiscales del Ministerio Público a cargo de la investigación de los legajos de investigación relacionados con hechos en la zona triqui, determinen dichos procedimientos. De no cumplirse con lo anterior, inicie procedimiento administrativo de responsabilidad.

Al Director General de Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, que en coordinación con la

Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las autoridades municipales de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, se implementen medidas para restablecer el servicio en los planteles educativos.

Al Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca: PRIMERA. Se realicen actividades que conduzcan a una relación armónica, entre el municipio y sus agencias, privilegiando el diálogo. SEGUNDA. Se adopten medidas para que se normalicen los servicios de salud y educativos en esa región.

También se solicitaron las siguientes colaboraciones:

Al Congreso del Estado que inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Presidente Municipal de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, que inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del servidor público responsable de rendir el informe solicitado a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

10. Recomendación 45/2010, relativa a la agresión sexual de un menor de edad en el albergue “Majestuoso Zempoaltépetl” de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

El menor M1 sufrió una agresión sexual en el albergue “Majestuoso Zempoaltépetl” de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, por dos de sus

compañeros, los tres menores dejaron de asistir a dicho albergue, lo cual es contrario a los principios que rigen el funcionamiento de tales albergues; ante tales hechos existió una conducta pasiva y tolerante por parte del personal del Instituto Estatal de Educación pública de Oaxaca, toda vez que diversos servidores públicos del referido Instituto, lejos de actuar conforme a la normatividad que los rige, procurando el interés superior de los niños, intervinieron con la finalidad de lograr que los padres del menor agraviado se desistieran de la denuncia que tenían presentada por los hechos delictivos cometidos, tratando en todo momento de conciliar entre las partes, no obstante que los hechos narrados no permiten la existencia de un acuerdo reparatorio, toda vez que se trata de un delito de naturaleza sexual.

Por otra parte, se advierte de autos que a la fecha no se ha podido materializar el acceso a la justicia que el menor agraviado tiene, ni mucho menos lo relativo a la reparación del daño.

Por lo expuesto, esta Comisión dirigió las siguientes recomendaciones al Director General de Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites que sean necesarios, para que personal del Instituto a su cargo brinde en forma inmediata al menor agraviado, la

atención psicológica que requiera, hasta su total restablecimiento, solventando los gastos que ello pudiera implicar para sus progenitores; de no contar con personal adecuado para tal efecto, dicha atención profesional sea otorgada a costa del Instituto a su cargo, por el personal especializado que considere conveniente. SEGUNDA. Se realicen las acciones necesarias a fin de procurar, que el menor ofendido se reincorpore al albergue de que se trata, garantizando su integridad física y emocional. TERCERA. Gire instrucciones, a quien corresponda, a efecto de que se promuevan en el albergue escolar “Majestuoso Zempoaltépetl” de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, las medidas preventivas, correctivas y de supervisión, con las que se evite la repetición de conductas como las que originaron el presente pronunciamiento y en general, la mejora de las condiciones de vida dentro del mismo. CUARTA. Se giren instrucciones, a quien corresponda, para que se otorgue capacitación en materia de derechos humanos, a los servidores públicos del Instituto a su cargo, involucrados en la presente queja, enfocada especialmente al respeto de los derechos de los menores de edad. QUINTA. Se instruya al Jefe del albergue escolar en cita, para que promueva medidas de información, dirigidas a los alumnos y padres de familia, a efecto de que puedan presentar sus quejas

u obtener orientación en caso de resultar agraviados por conductas que consideren violatorias a sus derechos humanos.

11. Recomendación 47/2010, relativa a la desaparición y privación de la vida de Leonardo García Cruz.

En la madrugada del veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, elementos de la Policía Estatal realizaron un operativo policiaco en inmediaciones de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, y a la altura del “Puente el Fierro”, interceptaron a integrantes del Comité de Defensa Ciudadana, quienes viajaban a bordo de un autobús con dirección a esta Ciudad, lugar en donde dichos agentes policiacos los bajaron del autobús en donde viajaban y subieron a un camioneta a Leonardo García Cruz y se lo llevaron rumbo a Ixtepec, Oaxaca. Motivo por el cual Julio César Audelo Sánchez, representante político del Comité de Defensa Ciudadana, denunció la desaparición del señor Leonardo García Cruz, ante el Agente del Ministerio Público de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, sin embargo, tres días después, es decir, el veintisiete de noviembre el año próximo pasado, fue encontrado sin vida, el cuerpo de Leonardo García Cruz en el kilómetro 105 de la carretera Oaxaca-Tuxtepec; y de acuerdo con la necropsia practicada por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dentro de la averiguación previa 133/2009, el occiso Leonardo

García Cruz presentaba edema encefálico y de bulbo raquídeo secundarios a contusión profunda sobre cráneo y región posterior del cuello e hipotermia; certificándose que en la boca presentaba abundante sustancia parecida a la harina.

La CDDHO emitió las siguientes recomendaciones:

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado. PRIMERA: Instruya a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, para que inicien y concluyan procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de la Policía Estatal que intervinieron de manera directa en los hechos denunciados, por el ejercicio indebido de la función pública y de resultar procedente se les impongan las sanciones correspondientes.

SEGUNDA: Instruya por escrito a los servidores públicos involucrados, con copia a sus expedientes personales, para que en lo sucesivo realicen sus funciones y atribuciones que tienen conferidas con apego a la legalidad, evitando incurrir en conductas violatorias a derechos humanos como las aquí documentadas.

A la Procuradora General de Justicia del Estado. PRIMERA: En el ámbito de sus atribuciones, gire sus respetables instrucciones al Licenciado Fredy Alberto García Pérez, Agente del Ministerio de la mesa uno de Responsabilidad Oficial, Médica y Técnica de la Visitaduría

General, dependiente de esa Procuraduría a su digno cargo, a efecto de que dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, de resultar procedente, practique las diligencias a que se refiere el presente documento, así como las que resulten necesarias dentro de la averiguación previa 133/2009; y de estimarlo oportuno, como nueva línea de investigación realice las indagaciones necesarias a efecto de identificar qué elementos de la Policía Estatal intervinieron de manera directa en los hechos que se investigan y resuelva respecto al ejercicio de la acción penal dentro de la misma. SEGUNDA: En caso de no determinarse la mencionada averiguación previa dentro del plazo establecido, inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de dicho Representante Social, salvo que la naturaleza de la misma impida material y

jurídicamente determinarla dentro del término establecido, pero en tal caso deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia.

Asimismo, se solicitó la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que el Agente del Ministerio de la mesa uno de Responsabilidad Oficial, Médica y Técnica de la Visitaduría General, enderece la averiguación previa 133/2009 en contra del Inspector General, Comandante General de Valles Centrales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de los 28 Policías Estatales a su mando, del Sub Inspector de la 13ª Comandancia sector en San Francisco Tanivet, Tlacolula, Oaxaca, y de elementos a su cargo, que participaron en el operativo que se llevo a cabo el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, en el paraje “Puente de Fierro”, Ixtlán, Oaxaca.



5. PROGRAMACIÓN DE VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DETENCIÓN.

En su tarea de supervisión de las condiciones de internamiento de las personas privadas de su libertad personal en los centros de detención, de internamiento y de readaptación social en la entidad, este Organismo realizó un total de 366 visitas, desglosadas en 288 a reclusorios para la atención y trámite de quejas, 48 de supervisión penitenciaria y 30 a cárceles municipales, vigilando la vigencia de sus derechos humanos y previniendo tratos crueles, inhumanos, degradantes o tortura.

OFICINA	RECLUSORIOS	VISITAS PENITENCIARIAS	CÁRCELES MPALES.	TOTAL
PUERTO ESCONDIDO	3	3	-	6
HUATULCO	22	6	-	28
MIAHUATLÁN	45	-	-	45
CUICATLÁN	11	2	1	14
TUXTEPEC	9	3	-	12
JUCHITÁN	14	7	10	31
TEHUANTEPEC	49	6	-	55
HUAJUAPAN	1	1	-	2
HUAUTLA	-	-	1	1
LOXICHA	-	-	-	-
OFICINA CENTRAL	134	20	18	172
				366

5.1.- DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA Y VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DETENCIÓN.



A partir del año 2007, el Estado de Oaxaca ha coadyuvado con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria; esa actividad, complementada con nuestro programa permanente de supervisión a los establecimientos carcelarios y

de detención, nos ha permitido conocer la situación real por la que atraviesa el sistema penitenciario en nuestro Estado, fundamentalmente las carencias de personal técnico, infraestructura, y la falta de programas específicos tendientes al logro del fin de la pena; tales circunstancias motivaron a este Organismo emitir el Diagnóstico de Supervisión Penitenciaria 2010, donde se subraya el nulo avance detectado respecto a las evaluaciones de los últimos tres años, conservándose una calificación reprobatoria. El documento en mención fue notificado oportunamente al Secretario de Seguridad Pública del Estado.

Las siguientes gráficas muestran las calificaciones de los nueve reclusorios que forman parte del

programa de “Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria” cuya aplicación data del año 2007; de la misma manera, se muestra el cuadro que incluye los 14 centros penitenciarios que operan en la Entidad y su respectiva calificación anual:



RECLUSORIOS REGIONALES.	2008	2009	2010	OBSERVACIONES
1. VALLES CENTRALES, TANIVET, TLACOLULA, OAX.	6.43	6.41	6.73	Subió .32 decimas
2. TEHUANTEPEC.	5.26	5.74	6.39	Subió .65 decimas
3. CUICATLÁN	5.30	6.26	6.21	Bajó .05 decimas
4. ETLA	6.08	5.35	6.07	Subió .72 decimas
5. JUCHITÁN	4.19	4.88	5.85	Subió .97 decimas
6. MIAHUATLÁN	5.99	6.13	5.67	Bajó .45 decimas
7. PENITENCIARIÍA CENTRAL	5.80	5.55	5.43	Bajó .12 decimas
8. MATÍAS ROMERO	5.13	4.92	5.09	Subió .17 decimas
9. HUAJUAPAM	4.53	5.56	5.04	Bajó .52 decimas
CALIFICACIÓN GENERAL.	5.41	5.56	5.83	EN TOTAL SUBIERON .27 DECIMAS
RECLUSORIOS REGIONALES.	2008	2009	2010	OBSERVACIONES
1. VALLES CENTRALES, TANIVET, TLACOLULA, OAX.	6.43	6.41	6.73	Subió .32 decimas
2. TEHUANTEPEC.	5.26	5.74	6.39	Subió .65 decimas
3. CUICATLÁN	5.30	6.26	6.21	Bajó .05 decimas
4. ETLA	6.08	5.35	6.07	Subió .72 decimas
5. TUXTEPEC			5.88	
6. JUCHITÁN	4.19	4.88	5.85	Subió .97 decimas
7. MIAHUATLÁN	5.99	6.13	5.67	Bajó .45 decimas
8. PENITENCIARIÍA CENTRAL	5.80	5.55	5.43	Bajó .12 decimas
9. COSOLAPA			5.40	
10. JUQUILA			5.40	

RECLUSORIOS REGIONALES.	2008	2009	2010	OBSERVACIONES
11. TLAXIACO (Distrital)			5.27	
12. MATÍAS ROMERO	5.13	4.92	5.09	Subió .17 decimas
13. HUAJUAPAM	4.53	5.56	5.04	Bajó .52 decimas
14. POCHUTLA			4.71	
CALIFICACIÓN GENERAL.	5.41	5.56	5.65	EN TOTAL SUBIERON .09 DECIMAS

Para cumplir con el imperativo legal de supervisar la vigencia de los derechos humanos dentro de cada uno de los reclusorios que operan en el Estado, este Organismo cuenta con el programa permanente de visitas a los centros de reclusión, así como la aplicación anual del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, éste último en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. A través de esos mecanismos, esta Comisión pudo constatar el decremento paulatino de las condiciones dignas que para su estancia y tratamiento requiere la población reclusa.

Las condiciones materiales de cada uno de los establecimientos carcelarios reflejan un deterioro que se acrecenta con el paso de los días, sin que para contrarrestarlo exista un programa de mantenimiento permanente; las instalaciones hidrosanitarias presentan fugas de agua generando humedad en las estancias, sanitarios sin tanques de depósito de agua, y con falta de higiene; las instalaciones eléctricas son irregulares, detectándose cables

expuestos y en algunos casos, instalaciones realizadas empíricamente con el consecuente riesgo a la integridad de los reclusos.

Los reclusos señalaron el retraso en el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada, así como la demora en la resolución de sus procesos judiciales; existe la urgente necesidad de dotar a cada establecimiento penitenciario del personal técnico para desarrollar en los internos el tratamiento de reinserción social que ordena nuestra norma fundamental, en los reclusorios no se cuenta con personal médico suficiente que cubra un horario que garantice una atención eficiente; tampoco se cuenta con psicólogos ni psiquiatras en cada centro; el personal de seguridad y custodia no conoce de manera eficiente la ley y el Reglamento que rige en materia penitenciaria; y



predomina la venta y distribución de drogas dentro de los penales.

Resulta prioritario que la Ley que rige a dichos centros de internamiento y su reglamento se adecue a las recientes reformas hechas a la Carta Magna; también se requiere que la Secretaría de Asuntos Indígenas dé seguimiento adecuado a los expedientes de los internos y les informe sobre el estado que guardan sus procesos.

6. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN.

Estos recursos se hacen valer ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los casos establecidos en la Ley que rige a dicha Comisión Nacional; proceden en contra de las recomendaciones, acuerdos o resoluciones definitivas de este Organismo, y tiene como finalidad que se revisen las actuaciones de este organismo local a fin de establecer si fueron realizadas conforme a derecho. Durante el año 2010 se tramitaron 14 que a continuación se detallan:

1. Expediente de queja CDDH/927/(27)/OAX/2007. El dieciséis de febrero de 2010, se recibió la comparecencia de la quejosa Estela Cruz Merino, en la que interpuso recurso de impugnación por la no aceptación de la recomendación 02/2008, emitida en este Organismo Estatal, por lo que dicho recurso ha sido remitido a la CNDH para su trámite respectivo.

Es desalentadora la falta de mecanismos para lograr la eficaz reinserción social de los cerca de cinco mil reclusos que conforman la población penitenciaria estatal. Los factores anteriormente enunciados, al conjugarse, incidieron de manera importante para que el resultado del diagnóstico en materia de derechos humanos dentro de los reclusorios de la Entidad en el año 2010, haya sido reprobatoria.

2. Expediente de queja CDDH/1497/(01)/OAX/2009. El 30 de marzo de 2010, se recibió el recurso de impugnación del ciudadano Francisco López López, por el deficiente cumplimiento de la recomendación 25/2009 emitida en esta Comisión, por lo que dicho recurso fue remitido a la CNDH para el trámite correspondiente.

3. Expediente de queja CDDH/30/(06)/OAX/2009. El 24 de marzo del pretérito año, se recibió la comparecencia de los quejosos Ernesto Ramos Victoria, Magdaleno Jiménez García y otros, en la que interpusieron recurso de impugnación por el deficiente cumplimiento de la recomendación 36/2009, emitida en este Organismo Estatal, por lo que dicho recurso ha sido remitido a la CNDH para su trámite respectivo.

4. Expediente de queja CDDH/394/(01)/OAX/2009. El 12 y 16 de marzo de 2010, los ciudadanos José Marcos Barrientos López y Flor Beatriz Barrientos Ramírez, presentaron por comparecencia el recurso de impugnación por el deficiente cumplimiento de la

recomendación 29/2009, emitida por este Organismo, razón por la que dicho recurso ha sido remitido a la CNDH para su trámite correspondiente.

5. Expediente de queja CDDH/1191/(06)/OAX/2009. El 29 de abril de 2010, las ciudadanas Aurora Mendoza Martínez, Nicolaza García López y otras, interpusieron por comparecencia el recurso de impugnación por el deficiente cumplimiento de la recomendación 2/2010, emitida por este Organismo, remitiéndose dicho recurso a la CNDH para su trámite respectivo.

6. Expediente de queja CDDH/46/(06)/OAX/2010. El 6 de abril de 2010, los quejosos Joaquín Victoria Gómez y Eduardo Chávez Cruz comparecieron ante este Organismo Local a interponer el recurso de impugnación en contra de las autoridades municipales de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, por la negativa a aceptar la recomendación 04/2010.

7. Expediente de queja CDDH/516/(01)/OAX/2008. El 28 de junio de 2010, los ciudadanos Leticia Francisco Gómez, Melitón de la Cruz Manuel, Rodolfo y Alfonso Miguel López, presentaron el recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la recomendación 12/2010 emitida a la Coordinación General del Transporte en el Estado.

8. Expediente de queja CDDH/410/(27)/OAX/2010. Con fecha 22 de junio de 2010, los agraviados José Rodríguez Jiménez y Manuel Gutiérrez Arreola, interpusieron el recurso de impugnación ante la

negativa de la autoridad municipal de San Mateo Cajonos, Villa Alta, Oaxaca, a aceptar la recomendación 13/2010 formulada por este Organismo.

9. Expediente de queja CDDH/516/(01)/OAX/2008 y sus acumulados. El 24 de junio de 2010, el quejoso Alejandro Pastor Santiago Navarro, interpuso el recurso de impugnación correspondiente por la negativa de la autoridad municipal de San Sebastián Tutla, Oaxaca, a aceptar la recomendación 17/2010.

10. Expediente de queja CDDH/404/(08)/OAX/2010. El 5 de julio de 2010, la CNDH remitió el recurso de impugnación interpuesto por las ciudadanas Yaratze Natividad Cortés Santiago, Xany Karin Espinoza Marcial, Clara Martínez González y María Elena López Luna, en contra de la Recomendación 15/2010 emitida al Ayuntamiento de Capulálpam de Méndez, Ixtlán, Oaxaca, por la falta de pronunciamiento y acciones en dicho expediente.

11. Expediente de queja CDDH/04/(01)/OAX/2010. Con fecha 31 de agosto de 2010, el ciudadano José Luis Echeverría Morales interpuso el recurso de impugnación en contra de la conclusión de dicho expediente por no acreditarse violaciones a derechos humanos, recurso que ha sido desechado.

12. Expediente de queja CDDH/1143/(07)/OAX/2008. El 26 de octubre de 2010, la ciudadana Guadalupe Villagómez Perales, presentó el recurso de impugnación en contra del deficiente cumplimiento

de la recomendación 41/2009 emitida a los integrantes del Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca.

13. Expediente de queja CDDH/1226/(01)/OAX/2009. Con fecha 29 de octubre de 2010, el ciudadano Juan Carlos López Cruz, interpuso el recurso de impugnación ante la negativa de la autoridad municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a aceptar la recomendación 30/2010 formulada por este Organismo.

7. SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS CON MOTIVO DEL TRÁMITE DE EXPEDIENTES ANTE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Como resultado de la intervención de este Organismo a través las quejas tramitadas en 2010, 348 servidores públicos dependientes de diversas instancias de gobierno hayan recibido sanciones, consistentes en: 139 exhortaciones; 72 amonestaciones; 89 inicios de averiguaciones previas; 20 suspensiones; 10 amonestaciones públicas con apercibimiento y conminación; 8 multas; 5

14. Expediente de queja CDDH/822/(17)/OAX/2008. El 29 de noviembre de 2010, el ciudadano Domingo Gabriel Carmona, presentó recurso de impugnación por considerar que la recomendación 42/2010 emitida por este Organismo, no tendía a reparar la violación a sus derechos humanos, razón por la que dicho recurso ha sido remitido a la CNDH para su trámite correspondiente.

apercibimientos; 3
inhabilitaciones; 2
arrestos administrativos. Las dependencias con mayor número de servidores sancionados son: el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; con 69; la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con 64; Procuraduría General de Justicia del Estado, con 43; el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez con 20; y el Honorable Tribunal Superior de Justicia, con 13.

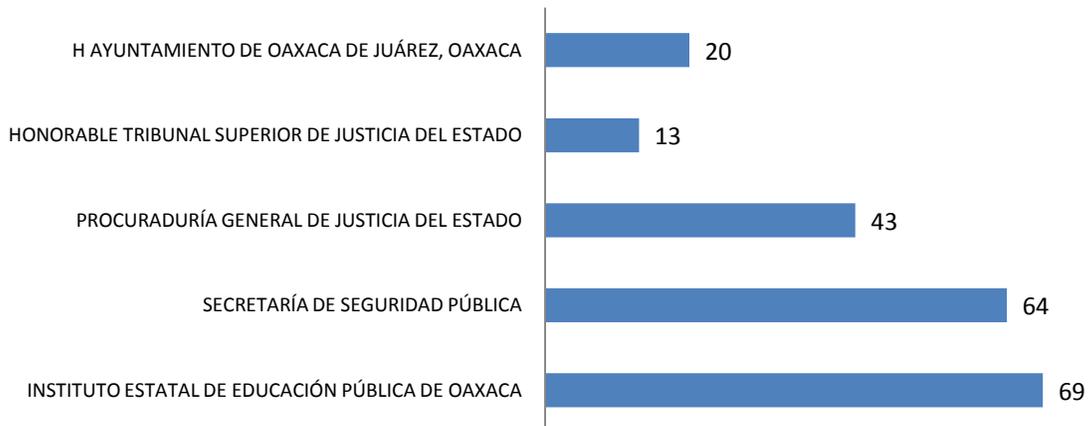


AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	EXHORTACIÓN	APERCIBIMIENTO	AMONESTACIÓN	AMONESTACIÓN PÚBLICA Y EXHORTACIÓN/APERCIBIMIENTO/CONMINACIÓN	ARRESTO ADMINISTRATIVO	SUSPENSIÓN DEL EMPLEO	MULTA	INHABILITACIÓN	SE INICIÓ AVERIGUACIÓN PREVIA
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	69	16	0	50	3	0	0	0	0	0
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	64	38	0	2	0	0	2	0	2	20
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	43	16	1	3	0	0	12	2	0	9

AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	EXHORTACIÓN	APERCIBIMIENTO	AMONESTACIÓN	AMONESTACIÓN PÚBLICA Y EXHORTACIÓN/APERCIBIMIENTO/CONMINACIÓN	ARRESTO ADMINISTRATIVO	SUSPENSIÓN DEL EMPLEO	MULTA	INHABILITACIÓN	SE INICIÓ AVERIGUACIÓN PREVIA
H AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, CENTRO, OAXACA.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
H AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN YATARENI, CENTRO, OAXACA.	4	3	0	0	0	0	1	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN DIONISIO OCOTEPEC, TLACOLULA, OAXACA.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA ATEPEC, IXTLÁN, OAXACA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, TLACOLULA, OAXACA.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO CAJONOS, VILLA ALTA, OAXACA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL PERAS, JUXTLAHUACA, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
H AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL GRANDE, TLAXIACO, OAXACA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CAJONOS, VILLA ALTA, OAXACA.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO QUIATONI, TLACOLULA, OAXACA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN TUTLA, OAXACA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA	3	2	0	0	0	0	0	0	0	1
H AYUNTAMIENTO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, OAXACA.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
H AYUNTAMIENTO DE TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO, MIXE, OAXACA.	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAN, OAXACA.	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN LAJARCIA, YAUTEPEC, OAXACA.	8	1	0	0	0	0	0	0	0	7
H AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL AMATLÁN, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OAXACA.	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ ZONZONTEPEC, OAXACA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	EXHORTACIÓN	APERCIBIMIENTO	AMONESTACIÓN	AMONESTACIÓN PÚBLICA Y EXHORTACIÓN/APERCIBIMIENTO/CONMINACIÓN	ARRESTO ADMINISTRATIVO	SUSPENSIÓN DEL EMPLEO	MULTA	INHABILITACIÓN	SE INICIÓ AVERIGUACIÓN PREVIA
H AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA	10	0	0	0	5	0	5	0	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA PETAPA, CENTRO, OAXACA.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA APASCO, ETLA, OAXACA.	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
H AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO FRANCISCO CAJONOS, VILLA ALTA, OAXACA	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO, VILLA DE MITLA, OAXACA.	3	0	0	0	0	0	0	3	0	0
H AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0
H. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	348	139	5	72	10	2	20	8	3	89

Servidores públicos sancionados con motivo del trámite de expedientes ante la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos



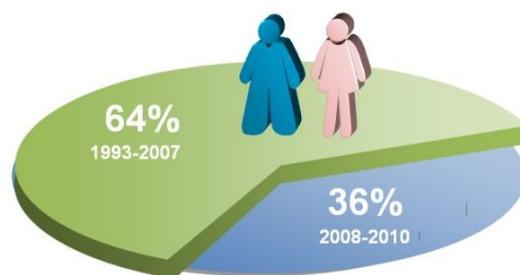
Este Organismo como respuesta a la necesidad de consolidar el respeto y protección de los derechos humanos, ha buscado que a través de sus determinaciones se sancionen todas aquellas conductas u omisiones de los servidores públicos que conlleven violaciones a dichas prerrogativas.

En ese sentido, resulta conveniente referir que a 17 años de la creación de esta Comisión, la resolución de expedientes ha derivado en la sanción administrativa de 1,417 servidores públicos, 1,042 de carácter estatal y 375 del ámbito municipal; de ese total de sanciones 518 corresponden a los primeros tres

años de la presente administración, es decir, el número de servidores públicos sancionados representa el 36 por ciento de todas las sanciones obtenidas desde el inicio de actividades de este Organismo en 1993.

Esta circunstancia denota el compromiso permanente en favor de la defensa de los derechos fundamentales y la eficacia de sus resoluciones emitidas, resarcando en la medida de su competencia el perjuicio ocasionado con motivo de las violaciones a derechos humanos y

fortaleciendo la cultura del respeto de los derechos humanos; acciones que incrementan la confianza de la ciudadanía, como se percibe en el incremento del 31 por ciento de quejas en este período de administración.



AÑO	NÚMERO DE SANCIONES
1993.	1 autoridad estatal
1994	24 servidores públicos: 5 municipales y 19 estatales.
1995	12 servidores públicos: 1 municipal y 11 estatales.
1996	24 servidores públicos: 5 municipales y 19 estatales.
1997	22 funcionarios públicos: 3 municipales y 19 estatales.
1998	47 autoridades gubernamentales: 15 municipales y 32 estatales.
1999	46 servidores públicos. 7 municipales y 39 estatales.
2000	40 servidores públicos: 13 municipales y 27 estatales.
2001	42 funcionarios de gobierno: 11 municipales y 31 estatales.
2002	64 servidores públicos: 9 municipales y 55 estatales.
2003	101 autoridades gubernamentales: 17 municipales y 84 estatales.
2004	124 servidores públicos: 54 municipales y 70 estatales.
2005	149 funcionarios estatales: 32 municipales y 117 estatales.
2006	120 autoridades de gobierno: 8 municipales y 112 estatales.
2007	83 servidores públicos: 12 municipales y 71 estatales.
2008	64 funcionarios públicos: 10 municipales y 54 estatales
2009	106 autoridades gubernamentales: 34 municipales y 72 estatales.
2010	348 servidores públicos: 139 municipales y 209 estatales

Los servidores públicos estatales sancionados de 1993 al 31 de diciembre de 2010, se distribuyen de la siguiente manera:

Procuraduría General de Justicia del Estado	544
Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Seguridad Pública	227
Instituto Estatal de Educación Pública del Oaxaca	146
Tribunal Superior de Justicia del Estado	61
Dirección de Prevención y Readaptación Social	13
Tránsito del Estado	10
DIF	9
Procuraduría para la Defensa del Indígena	10
Secretaría de Salud del Estado	8
Registro Civil	4
Registro Público de la Propiedad	1
Coordinación del Transporte del Estado	4
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	2
Secretaría de Finanzas	2
Consejo Estatal de Café de Oaxaca	1
Dirección General de Notarías	1
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	1
Secretaría de la Contraloría	1
Secretaría de Gobernación	1
Secretaría de Transporte	1

NOTA. Algunos servidores públicos recibieron dos o más sanciones, por lo que no coincide el número de éstos con el total de las sanciones impuestas.

8. PROBLEMÁTICA RELEVANTE

La convivencia social exige que la ley se aplique a todos por igual, y que la justicia sea la vía para la solución de los conflictos, por lo que puede afirmarse válidamente que en Oaxaca, el Estado se somete al derecho que él mismo genera, y los poderes públicos sólo pueden actuar conforme a las atribuciones del orden jurídico y los procedimientos por él

establecidos. De tal suerte, todo servidor público debe ceñir su actuación a las atribuciones que legal y reglamentariamente tiene conferidas, constituyéndose los ordenamientos legales en un medio de control, por lo que los servidores públicos deben saber que no existen excepciones para la legalidad de sus actos, que la voluntad general, representada por el mandato de la ley, no se puede dejar de acatar ni por

ignorancia, empecinamiento o mala fe, ya que el estado de derecho implica la existencia de un orden jurídico estructurado, al que se encuentran sometidas las actuaciones del propio Estado, ello con el único fin de garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos.

La compleja composición geográfica y pluricultural (entendiéndose por tal la integración de 16 grupos etnolingüísticos que conforman el Estado de Oaxaca), hacen difícil la tarea de propugnar por la defensa de los Derechos Humanos; sin embargo, este Organismo en el ámbito de sus atribuciones ha expresado su incesante interés en que, cuando un servidor público excede las facultades que legalmente tiene otorgadas, pueda ser sujeto de responsabilidad administrativa, pues todo ciudadano debe tener la certeza, de que tales excesos serán sometidos al órgano de control correspondiente, en su caso, deben ser sancionados, con el objeto de que la sociedad tenga la seguridad de que efectivamente se aplica la ley.

Así pues, durante el 2010, este Organismo intervino de manera activa en situaciones que atentaron sensiblemente los derechos de la sociedad, destacando por su trascendencia la atención de los siguientes asuntos:

8.1 SAN JUAN COPALA



Merece mención especial la problemática que aqueja a la Región Mixteca, en específico a la zona triqui, en donde se vive una larga historia de violencia que tiene su origen en los conflictos políticos, que han traído como consecuencia homicidios, secuestros y emboscadas, donde las mujeres son objeto de violencia sexual, secuestros y despojo.

Esta Comisión no ha permanecido ajena a dicha problemática, y en su afán de garantizar los derechos fundamentales a los habitantes de aquella región, se han tramitado diversos cuadernos de antecedentes y expedientes de queja, destacando la Recomendación 31/2010, derivada del expediente iniciado de oficio por este Organismo y en la que se analizó la problemática actual en San Juan Copala, Juxtlahuaca, Oaxaca, en la que se solicitándose diversas colaboraciones a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia, a la Secretaría de Salud, al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, entre

otros, para que atendieran en el ámbito de su competencia las necesidades de aquella zona marginada, e implementaran acciones tendientes a garantizar la paz pública, la seguridad, el libre tránsito, la salud, la educación, entre otros rubros indispensables para la sana convivencia en aquel lugar.

Aunado a ello, y ante la preocupación constante por atender de manera inmediata los asuntos que pudieran presentarse en esa región del Estado, este Organismo abrirá una oficina regional en Juxtlaahuaca, Oaxaca.

8.2 TRANSPORTE URBANO



Es innegable que desde hace algunos años, el transporte de servicio público de pasajeros, en específico el urbano, carece de una eficaz regulación, lo que deriva en deficiencias como la falta de capacitación en educación vial de los operadores, y el mal estado de muchas unidades de motor que circulan en nuestra entidad; aunado a una falta de una reglamentación que exija la constante capacitación de los primeros y la renovación de los

segundos, lo que ha incidido de manera notable en diferentes hechos violentos de tránsito que han cobrado la vida de muchas personas en nuestra ciudad capital.

En esa tesitura, la intervención de esta Comisión, no se ha limitado sólo a pedir la colaboración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la integración y determinación de las averiguaciones previas que se hayan iniciado con motivo de delitos culposos por tránsito de vehículos ocasionados por el servicio público de transporte; además de lo anterior, este Organismo ha sido insistente al solicitar de la Coordinación General Transporte y de la Dirección de Tránsito del Estado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, implementen medidas tendientes a regular el funcionamiento de las unidades de servicio público, tal como puede observarse en la Recomendación 26/2010.

8.3 AUTORIDADES MUNICIPALES

Cabe destacar que esta Comisión es respetuosa y reconoce la facultad de los pueblos indígenas de determinarse libremente y organizarse de acuerdo a los usos y costumbres vigentes en las comunidades, esto de conformidad con los artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, y 29 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca.

No obstante ello, se ha procurado concientizar a las autoridades municipales, a fin de que compaginen su forma de gobierno, esto es, los usos y costumbre, a las garantías individuales que establece nuestra Carta Magna, y respeten además los derechos humanos de sus habitantes.

Esta labor se torna complicada si se toma en consideración que de los 570 municipios, 418 se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, y no cuentan con una adecuada regulación de lo que pudiera implicar una falta administrativa, lo que conlleva a la imposición de sanciones que se contraponen a los derechos fundamentales, como detenciones arbitrarias, retenciones, intolerancia religiosa, entre otros; por ende, se hace necesaria una intervención integral en la que coadyuven las diferentes dependencias del Gobierno a fin de crear una conciencia del respeto a todos los derechos de la persona.

8.4 SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

La ciudadanía oaxaqueña reclama una sociedad libre de violencia, y clama por acciones en contra del delito; de ahí que los servidores

públicos encargados de la seguridad pública y de la procuración de justicia, no deben perder de vista la observancia de los derechos humanos y los derechos civiles; el cumplimiento de la ley por parte de las autoridades debe ser acorde al respeto a los derechos humanos; la violencia no se combate con violencia, sino con la ley.

Es evidente que los cuerpos policiacos requieren capacitación para enfrentar situaciones que requieren una pronta actuación, mejores herramientas de trabajo, además de una adecuada capacitación para que física y mentalmente estén aptos para realzar la noble labor de velar por la seguridad pública. Aunque son muchos los esfuerzos que los distintos órganos y poderes públicos han realizado y realizan para resolver este problema de la seguridad pública, se requiere mayor esfuerzo para lograr que los cuerpos policiacos actúen dentro del marco de la ley, con una capacitación que les permita tomar determinaciones sustentadas en el orden normativo, con ello se evitarían los excesos que se comenten con frecuencia.

El tema de la seguridad pública se arraiga en otros temas y sistemas de mayor complejidad, como la educación y la cultura, la asignación de recursos, la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, entre otros, siendo éste

último aspecto por el que ha propugnado este Organismo, en aras de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de la ciudadanía en general.

En los últimos tres años, las autoridades que nos ocupan de acuerdo con nuestras estadísticas, se ubican en el segundo y tercer lugar respectivamente, tanto en la emisión de Recomendaciones como en la presentación de quejas en su contra, siendo las actos reclamados más recurrentes el abuso de autoridad, la inejecución de ordenes de aprehensión, la indebida integración y no determinación de averiguaciones previas, entre otros.

8.5 EDUCACIÓN PÚBLICA

Por tercer año consecutivo, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca es la dependencia que ocupa el cuarto lugar en la emisión de Recomendaciones, y el tercero en cuanto a la presentación de quejas, destacándose como actos violatorios que se reclaman con mayor frecuencia, la retención de documentación oficial y libros de texto, el maltrato y abuso infantil, así como la denegación del servicio educativo por falta de pago de cuotas a los comités de las escuelas; en cuyos casos este Organismo ha emitido las resoluciones pertinentes tendientes a atender las problemáticas precitadas.

8.6 MIGRANTES



Este grupo vulnerable ha sido constantemente centro de atención por la opinión pública; las condiciones que padecen los migrantes centroamericanos en su trayecto hacia el norte del país, son denigrantes, muchos abusos se atribuyen a corporaciones policiacas; y por lo cual este Organismo al recibir sus quejas, las turna a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuando surte la competencia de esa Institución nacional; por ello, con el objetivo firme de coadyuvar de manera eficaz con el Ombudsman Nacional en la atención en esta materia, se abrió recientemente la Oficina Regional de Ciudad Ixtepec, lugar que es paso obligado para los migrantes centroamericanos.

Así pues, la labor de esta Comisión resulta ardua ante la problemática existente, sin embargo, en conjunto con la sociedad y las instancias oficiales correspondientes, podemos seguir avanzando hacia un reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales.

9. COORDINACIÓN GENERAL DE VISITADURÍAS REGIONALES.



9.1 FUNCIONAMIENTO.

Los servicios que de acuerdo a la Ley corresponden a la Comisión para la

Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, se acercan a la población oaxaqueña a través de las diez oficinas regionales instaladas en el interior del Estado.

La prioridad fundamental de las oficinas regionales es tramitar las quejas por probables violaciones a derechos humanos, en los casos en que la autoridad probable responsable se encuentre en la zona de ubicación de la oficina; ello ha permitido agilizar los procedimientos iniciados, dar un acompañamiento cercano a los usuarios del servicio, y sobre todo, lograr una pronta solución de los asuntos planteados.

La descentralización de las oficinas regionales, permitió atender y resolver un mayor número de casos durante el año 2010; se iniciaron 784 expedientes de queja, 294 cuadernos de antecedentes; se concluyeron 834 expedientes; se emitieron 13 recomendaciones, 101 propuestas de conciliación; se brindaron 6873 asesorías.

Las actividades en las Oficinas Regionales, se incrementó en un 40 por ciento con relación al año 2009, y un 80 por ciento con relación al año 2008.

Del total de 1,214 quejas tramitadas en el año que se informa: 784 iniciadas más 430 en trámite de 2009, se logró concluir un 69% de las mismas; las propuestas de

conciliación también se incrementaron en un 71% y las recomendaciones emitidas en un 160%, respecto al año 2009.

ANO	QUEJAS INICIADAS	PROPUESTAS DE CONCILIACION	RECOMENDACIONES
2008	436	67	8
2009	561	59	5
2010	784	101	13

En tal sentido, se advierte que la creación de la Coordinación General de Oficinas Regionales, constituyó un avance sustancial en el trabajo de este Organismo protector de los derechos humanos.



El trabajo de los Visitadores Regionales se manifiesta en la cercanía con las personas que solicitan la intervención de este Organismo; por ello, es necesaria la creación de nuevas oficinas en el interior del Estado, con la finalidad de atender las necesidades de la población que por sus carencias económicas no pueden trasladarse a la oficina regional más cercana para

señalar los actos de las autoridades que atentan contra sus derechos fundamentales

9.2 OFICINAS REGIONALES

Las Oficinas Regionales de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, se encuentran ubicadas en: Puerto Escondido, Santa María Huatulco, Tehuantepec, Juchitán, Tuxtepec, Huautla de Jiménez, Cuicatlán, Huajuapán de León, Miahuatlán y San Agustín Loxicha, las cuales dependen de la Coordinación General de Visitadurías Regionales.



9.3. ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD



Este Organismo, a través de sus diez oficinas regionales, atiende a la población penitenciaria de los reclusorios de Tuxtepec, Cosolapa, Tehuantepec, Juchitán, Matías Romero, Miahuatlán, Cuicatlán, Juquila, Huajuapán y Tlaxiaco, para ello, los visitadores se constituyen periódicamente esos centros, para recabar las quejas de los internos así como para brindarles la asesoría jurídica que requieren. En el año 2010 se realizaron 194 visitas a tales reclusorios, además de las visitas que se organizaron con motivo del programa de supervisión penitenciaria.

9.4 ACOMPAÑAMIENTO



Dada la naturaleza de las funciones de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, se ha brindado el acompañamiento a los quejosos en los casos que así lo ameritan, con la finalidad de que sean atendidos en forma digna y con profesionalismo por los servidores públicos, este acompañamiento no implica una sustitución de la defensa o representación que los quejosos tengan por parte de los profesionales de la materia, se trata de presentar directamente al agraviado con la autoridad o servidor público para que sus problemas sean atendidos diligentemente.

9.5 OTRAS ACTIVIDADES



Los Visitadores Regionales, se han coordinado con el área de Secretaría Ejecutiva de este Organismo, para coadyuvar con los capacitadores en la impartición de cursos cuando por la demanda de estas actividades, es necesario que se realicen eventos de difusión de los derechos humanos, como el primer “Congreso Regional por la No Violencia y los Derechos Humanos”, celebrado en Miahuatlán, Oaxaca, del 22 al 28 de noviembre, organizado por la Oficina Regional de ese lugar, en coordinación con la Universidad de la Sierra Sur.



ANEXO FOTOGRÁFICO VISITADURÍA



